TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ell pago cerá adelantado, no admitióndose sellos de Correes.

Fadrid Frevincias	Un mes Un trimestre Un trimestre Un trimestre	5 20 30 45	pts v v

KÚMERO SUELTO, 0'50

FUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



Tarifa general de inserviones

El precio do la inconción es de una gossia REBAJA GRADUAS Toda inserción cuyo importa exceda da

idem id. de 5.040 idem. 21 40 per 100 Les de subantas no rigen por tarifa especial que, segúa la cuanta do las mismas, varia entre 6°25 y una peseta

Los anuecios se reciben en la Administración é la koras de oficina, de 9 à 12 y de 2 4 à. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. — TELÉFONO 35

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Real orden aprobando la expedición de un certificado de servicios á favor del soldado Francisco Barenys Llau-radó por habérsele extraviado la licencia absoluta.

Ministerio de Marina:

Real orden referente á la copia adjunta de la ley sobre arresto, detención y entrega de marineros desertores de buques extranjeros en las islas Filipinas, enviada por la Legación de España en Wáshington.

Ministerio de Instrucción pública:

Real orden disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de León. Otra nombrando Profesor numerario de la clase de Talla

Carpintería artística de la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo á D. Aurelio Cabrera y Gallardo.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de

Otras disponiendo que en el plazo de veinte días designen las Cámaras de Comercio y las Agrícolas los tres indi-viduos que han de ostentar su representación en el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Proyecto de ley de Organización y atribuciones de los Juz-gados y Tribunales del fuero común en España (conti-nuación).

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO. — Sala de lo Contencioso administrativo.— Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la pri-mera quincena del mes de Junio actual.

Estado.—Sección 3.ª—Obra pía.—Anunciando hallarse vacante la plaza de pensionado por la Pintura de paisaje en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 65 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de una inscripción del 3 por 100.

Fomento. - Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Es-calafón general del Cuerpo de Ingenieros de Montes (continuación).

Dirección general de Obras públicas.—Subasta para la reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún.

Instrucción Pública. - Subsecretaria. - Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á ocho plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y relación de aspirantes á las mismas.

Anunciando hallarse vacante en el Instituto de León la Cátedra de Lengua francesa.

Administración provincia!:

tos seis.

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia. - Anunciando

De conformidad con lo que dispone el Real decreto

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, por defunción de Don

Manuel Sánchez Belmaño, al Presbítero Dr. D. José

Canal y Lagares, Beneficiado de la misma Iglesia, úni-

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecien-

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio

el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 15 de

Mayo último, que per haber sufrido extravío la licen-

cia absoluta del soldado que fué del disuelto batallon

reserva de Tortosa Francisco Barenys Llauradó le ha

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determina-

ción de la citada Autoridad, y disponer que quede anu-

lado el documento extraviado, que fué expedido por el

Teniente Coronel D. Luis Queralt y Comandante Don

Ignacio Altés Bargalló á favor del citado individuo,

hijo de Jaime y de Teresa, natural de Marfuyol (Tarra-

De Real orden le dige à V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

sido expedido un certificado de servicios;

gona), perteneciente al reemplazo de 1875.

drid 15 de Junio de 1906.

Señor

ALFONSO

LUQUE

concordado de 6 de Diciembre de 1888,

co propuesto por el Tribunal de oposición.

El Ministro de Gracia y Justicia, José M. Celleruelo. haber dimitido D. Luis Viñerta y Rodríguez el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza.

Junta de Obras del Pantano de Cueva Foradada.—Concurso para la adquisición de una draga de mandíbulas con

Cuerpo de Ingenieros de Montes. — Octava Inspección. — Segunda subasta para el aprovechamiento de pinos pertenecientes al Distrito forestal de Soria.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina

Acunoics y noticiza eficiales:

Compañía general Madrileña de Electricidad. - Azucarera de Madrid (S. A.)—La Plomífera Española.

Balances de Socied ides, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía de Seguros Nacional Suiza. — Compañía Madrileña de Panificación.—Compañía anónima Cargaderos de Mineral.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico. - Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncies, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 43 y 44 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en promever à la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Canarias por promoción de D. José López Martín, al Presbítero Licenciado D. Pablo Rodríguez Bolaños, Canónigo lectoral de la misma Iglesia, que reune las condiciones exigidas por el art. 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, José M. Celleruelo.

Méritos y servicios de D. Pablo Rodríguez Bolaños.

En el Seminario Conciliar de Canarias cursó y probó des de 1874 á 1888 las asignaturas que comprenden las carreras de Teología y Cánones, y en 9 de Julio de 1889 recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología.

Fué promovido al Presbiterado en el año 1886. Desde 1883 hasta el corriente ano ha sido Profesor del Seminario de Canarias.

parroquia de San Francisco de aquella ciudad. En 24 de Noviembre de 1892 tomó posesión de una Canonjía de la Catedral de Canarias, para la que fué nombrado

mediante oposición. En 19 de Noviembre de 1898 fué elegido para la Canonjía

lectoral de la misma Iglesia, que hoy obtiene, y de la que tomó posesión en el mismo día de la elección. Es Examinador Sinodal de las diócesis de Canarias y Te-

nerife.

En 9 de Julio de 1890 fué nombrado Cura ecónomo de la

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden remito á V. E. la adjunta copia de la reciente ley sobre arresto, detención y entrega de marineros desertores de buques extranje-

ros en las islas Filipinas, que ha sido enviada á este Centro por la Legación de España en Washington.»

Lo que de igual Real orden, con inclusión de copia de la que se cita, traslado á V. E. para su conceimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1906.

CONCAS

Sr. Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte; Señores Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Copia que se cita.

Acta proveyendo el método que ha de seguirse para que los Capita-nes de los buques mercantes puedan en ciertos casos asegurar la vuelta á sus respectivos buques de los marineros desertores en las islas Filipinas.

Por Autoridad de los Estados Unidos, la Comisión de las

Filipinas ha decretado lo siguiente:

Sección 1.ª A la reclamación por escrito de un Cónsul ó Vicecónsul de cualquier Gobierno extranjero que tenga Tratado estipulado con los Estados Unidos para la devolución de los hombres de mar, haciendo constar que la persona nombrada ha desertado de un buque perteneciente á tal Gobierno durante su permanencia en un puerto de las islas Filipinas, y previa prueba hecha por la exhibición del registro del buque, roll ú otro documento oficial, de que la persona reclamada pertenecia al tiempo de la deserción a la tripula-ción del mismo, la Corte Suprema ú otra Corte de primera ins-tancia, ó un Juez de partido ó Juez de Juzgado municipal legalmente establecido en las islas Filipinas, estará obligado á decretar el arresto de dicha persona para ser examinada. Si del examen resultara que el acto denunciado es exacto, la persona arrestada, si no es ciudadano de los Estados Unidos ó de las islas Filipinas, deberá ser entregada al Cónsul ó Vice-cónsul para que sea repatriado á los dominios de su Gobierno. Ninguna persona arrestada podrá ser detenida más de dos meses, sino que será libertada al expirar dicho término, sin que pueda ser molestada de nuevo por la misma causa. Si el desertor resultare que hubiere cometido algún crimen ú ofensa, su detención podrá prolongarse hasta que el Tribunal del cual penda la causa ó hubiere de conocer de ella haya pronunciado su sentencia y la tal sentencia haya sido cumplida.

Sección 2.ª El bien público requiere el pronto cumplimiento de esta ley, cuya vigencia ha sido decretada de acuerdo con la Sección 2.ª del acta, prescribiendo la forma de procedimiento para la Comisión de vigencia de las leyes, publicada el 26 de Septiembre de 1900.

Sección 3 a Este acta tendrá efecto desde su publicación. Publicada, Enero 16 de 1906. El Traductor del Ministerio,

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo, Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha disspuesto que se auxocie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, y 31 de Julio de #304, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1906.

SAN MARTÍN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario, en virtud de oposición, de la clase de Talla y Carpintería artística de la Escuela Superior de Artes Industriales de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley, á D. Aurelio Cabrera y Gallardo.

De Real orden le dige á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1906.

SAN MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerie.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso del tren mixto núm. 983 de la línea de Játiba á Alcoy, ocurrido el día 29 de Mayo de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 7 de Abril de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Alicante con motivo del retraso del tren núm. 983 el día 29 de Mayo de 1905; asunto remitido á informe de esta Sección por la Dirección general de Obras públicas en 30 de Marzo último.

El Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles, al participar al Gobernador civil de la provincia de Alicante el retraso referido, manifiesta que excedió al tolerado reglamentariamente la llegada del tren de Alcoy en treinta minutos, y como este retraso fué debido principalmente á esperar en Játiba la llegada del tren de mercancías núm. 1.616 y á cruzamientos con otros trenes, causas que no lo justifican, propone la imposición de la multa de referencia.

La Compañía, sin más que exponer las mismas causas del retraso, juzga que debe desestimarse la propues-

La Comisión provincial de Alicante informó favorablemente á la imposición de la multa, y el Gobernador

La Compañía, en instancia dirigida al Ministro de Fomento, solicita la condonación de aquella multa, reconociendo como causa principal del retraso la espera en Játiba del tren núm. 1.616, el cual es de mercancías, conduciendo también viajeros; expone las razones que juzga convenientes para justificar aquella espera, que además considera legal, sucediendo otro tanto con respecto al cruzamiento en Onteniente como consecuencia del tiempo perdido en Játiba.

Informada desfa vorablemente esta insta**nc**ia, se **el**evó zi Ministro por el Gobernador civil.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles de este 1 Vinisterio opina en el mismo sentido.

Breves consideraciones expondrá la Sección para em itir su opinión acerca del expediente que se ha exti 'actado.

El retraso sufrido en la marcha del tren núm. 983 está r. voccocido por la Compañía como debido á las mismas 'eassas que la División manifestó; no hay, pues, disparid. Id de opiniones en este particular.

Es evia este también que las esperas en las estaciones de emp alme fueron fijadas provisionalmente por la Dirección de 'Obras públicas una vez admitidas en principio por Rea I decreto de 10 de Mayo de 1901; pero no es menos cierto que de dichas disposiciones no se deduce que los trenes mixtos deban esperar á los de mercancias, aunque c'onduzcan viajeros, porque no están obligados á llegar p untualmente á las estaciones en que tienen parada.

Si, pues, la espera en Játiba no está justificada, tampoco lo está el tiempo perciido en Onteniente por cruzar el tren de referencia con otro, y como el retraso excede á la tolerancia concedida, de aquí que la falta sea de las que merecen correctivo, según la Ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Sección acordó proponer á la Superioridad la conclusión siguiente:

No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso del tren núm. 983 el día 29 de Mayo de 1905.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

REALES ORDENES CIRCULARES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Real decreto de fecha 28 de Mayo último, por el que se crea el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y á fin de efectuar con la brevedad posible la designación de los tres individuos de las Cámaras de Comercio que han de ostentar su representación en el referido Instituto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de veinte días, contados desde la aparición en la GACETA DE MADRID de esta disposición, los Presidentes de dichas Cámaras se pongan de acuerdo con el del Instituto Superior mencionado para que por el medio que este último juzgue conveniente se dé cumplimiento á lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 5.º del Real decreto citado de 28 de Mayo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1906.

GASSET

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Real decreto de fecha 28 de Mayo último, por el que se crea el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y á fin de efectuar con la brevedad posible la designación de los tres individuos de las Cámaras agrícolas que han de ostentar su representación en el referido Instituto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de veinte días, contados desde la aparición en la GACETA DE MADRID de esta disposición, los Presidentes de dichas Cámaras se pongan de acuerdo con el del Instituto Superior mencionado para que por el medio que el último justifique conveniente se dé cumplimiento á lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 5.º del Real decreto citado de 28 de Mayo.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1906.

GASSET

Sr. Presidente de la Cámara Agrícola de

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROYECTO DE LEY

ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN ESPAÑA (1)

(Continuación.)

Art. 567. La Junta señalará en los escalafones del Cuerpo judicial, hasta el de Magistrados de Audiencia de fuera de Madrid ó Barcelona inclusive, y en los del Ministerio fiscal hasta el de Fiscal del Tribunal Supremo, el número que en el escalafón respectivo corresponda á cada Juez, Magistrado ó individuo del Ministerio fiscal, con arreglo á la antigüedad que tenga en el desempeño del cargo de aquella categoria.

Esta regla, sin embargo, habrá de ser modificada por la Junta respecto de los Jueces, Magistrados é individuos del Minist erio fiscal que hubiesen incurrido en la corrección discipl inaria de postergación para ascenso.

Art. 568. Todos los escalafones se publicarán antes del 15 de Ener o en la GACETA DE MADRID.

Art. 5 19. Contra el señalamiento de número que en los escalafon es á que se refiere este artículo haya hecho la Junta á cada int eresado podrá este reclamar ante la Sala de lo Contencioso de la Tribunal Supremo en el término de un mes, desde la publi sación en la Gacera del escalafón en que el incluído en él se c onsiderase agraviado.

Art. 570. Formará asimismo la Junta cada año, á tenor de lo dispuesto en esta ley, los escalafones especiales para Presidentes de Sala de fuera de Madrid ó Barcelona, Presidentes de estas Audiencias y de Sala de las de Madrid ó Barcelona, Presiden te de la Audiencia de Madrid y Barcelona, Magistrados del Tribunal Supremo y Fiscales de Audiencia. Formará tambié u escalafones especiales para las plazas del Tribunal Supremo reservadas al personal profesional y ad-

(1) Véase la GACETA de ayer.

A este efecto, los que se consideren comprendidos en el número 2.º del art. 561 y en los 562, 563 y 564 de esta ley, podrán acudir ante dicha Junta calificadora reclamando su inclusión en el escalafón y presentando los documentos que acrediten su aptitud.

Art. 571. La Junta, al hacer los escalafones, tendrá á la vista los expedientes personales é informes anuales de los que

pudieran figurar en ellos.

Los escalafones especiales de cada año para las presidencias de Sala y de Audiencias, Magistraturas y plazas del Ministerio fiscal del Tribunal Supremo mencionadas en los artículos 563 y 564 se refundirán en los del año siguiente, pudiendo la Junta señalar anualmente un número correspon-diente á cada uno de los que en ellos hayan de figurar por resultado del juicio comparativo que la propia Junta forme de las condiciones y méritos de todos los que deban ser incluídos en dicho escalafón.

Art. 572. A este efecto reclamará al Ministerio de Gracia y Justicia y á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo ó cualquiera otra oficina donde se hallaren, los expedientes de los interesados que no tuviera y demás datos que considere

Art. 573. De todos estos escalafones será remitida una co-pia certificada por el Secretario de la Junta, con el Visto Bue-no de su Presidente, al Ministerio de Gracia y Justicia, y otra, en la misma forma, á la Sala de gobierno del Tribunal

Art. 574. En los quince días siguientes al en que ocurra una vacante, el Ministro de Gracia y Justicia se lo comunicará á la Junta, la cual, en el término de ocho días, elevará al Ministro la correspondiente propuesta para su provisión. Esta propuesta será unipersonal para la provisión de las vacantes hasta Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona inclusive y para todas las del Ministerio fiscal hasta Teniente fiscal del Tribunal Supremo, también inclusive, excepto las de Fiscales de Audiencia; y en terna, para la provisión de las demás vacantes del Cuerpo judicial y fiscal. La Junta seguirá, para hacer las propuestas en terna, la numeración del escalafón respectivo, si no hubiera en el escafón correspondiente allerno escapara para las cientes del correspondiente allerno escapara para la correspondiente allerno escapara para correspondiente allerno escapara para la correspondiente allerno escapara para la correspondiente allerno escapara para la correspondiente escapara para la lafón correspondiente alguno que por las circunstancias especiales que en él concurran entienda la Junta que es el más apto para el cargo vacante; pero en tal caso, la Junta hará constar en la propuesta las circunstancias especiales en cuya virtud, al hacerla, deja de atenerse al orden numérico del es-

El Ministro de Gracia y Justicia elegirá entre los propuestos y hará el nombramiento para todas las vacantes en los ocho días siguientes al en que hubiere recibido la propuesta.

Art. 575. Las vacantes de Presidente de Sala del Tribunal Supremo se proveerán en Magistrados de la Sala á que la nal Supremo se proveerán en Magistrados de la Sala a que la vacante corresponda y en virtud de propuesta en terna que la Junta haga al Ministro de Gracia y Justicia, guardándose los términos establecidos en los artículos precedentes.

Art. 576. El Decano del Colegio de Abogados de Madrid que reuna las condiciones prescritas en el art. 562 podrá ser nombrado para una vacante de cualquiera de las Salas del Tribural Supremo que no sea de las reservadas al personal

Tribunal Supremo que no sea de las reservadas al personal administrativo y profesional.

Art. 577. La vacante de Presidente del Tribunal Supremo será provista, sin necesidad de propuesta, por el Ministro de Gracia y Justicia entre los que reunan alguna de las condi-ciones siguientes:

Haber sido Presidente del Consejo de Ministros 6 Ministro de Gracia y Justicia, si fueren ó hubieren sido además Magistrados del mismo Tribunal Supremo, Magistrados ó Fiscales de Audiencia ó ejercido la Abogacía en Madrid veinte años por lo menos, pagando durante quince la primera cuota de contribución industrial.

2.ª Haber sido Presidente del Senado ó del Congreso de los Diputados con alguna de las circunstancias expresadas

en el número anterior.

3.ª Haber sido Presidente del Consejo de Estado con alguna de las circunstancias expresadas en el núm. 1.º
4.ª Haber sido Presidente de Sala ó Fiscal del Tribunal

Supremo un año por lo menos. Art. 578. El Fiscal del Tribunal Supremo también podrá ser nombrado por el Gobieruo sin propuesta de la Junta calificadora. Pero el que fuere nombrado habrá de reunir al-

guna de las condiciones siguientes:

l.a Llevar de Magistrado cinco años en la Sala de lo criminal ó de lo Contencioso administrativo en el mismo Tri-

2.ª Figurar en la lista de Catedráticos que para la provisión de las plazas reservadas á los mismos en las Salas de lo riminal y de lo Contencioso administrativo ha de formar la Junta calificadora, según lo prescrito en el art. 570, y llevar de Catedrático propietario veinticinco años, sin exceder de setenta de edad.

3. a Haber sido durante cinco años Fiscal de la Audiencia de Madrid ó de la de Barcelona ó Teniente fiscal del Su-

premo. 4.ª Haber sido Decano del Colegio de Madrid durante seis años, y haber pagado la cuota máxima en el mismo Colegio y por el ejercicio de la profesión de Abogado, con alta é inmaculada reputación, durante diez.

TITULO XXI

Del juramento ó promesa, posesión, procedencia, honores, dotación y traje de los Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL JURAMENTO Ó PROMESA Y DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS JUECES, MAGISTRADOS É INDIVIDUOS DEL MINISTERIO

Art. 579. Los Presidentes de las Audiencias remitirán los nombramientos de Jueces municipales y suplentes á los Presidentes de los Tribunales de partido, los cuales los pondrán en conocimiento de los Jueces de instrucción respectivos, y éstos en el de los nombrados. Los Fiscales remitirán con el mismo objeto los de los Fiscales municipales y de sus suplentes à los Abogados fiscales del partido correspondiente.

Art. 580. El Gobierno remitirá los nombramientos de los

Jueces de instrucción y los de los Magistrados á los Presidentes de las Audiencias ó al del Tribunal Supremo á quienes respectivamente corresponda recibir el juramento ó prome-

sa y dar ó mandar dar posesión á los nombrados.

Los de los Abogados fiscales de partido y los Abogados fiscales y Tenientes fiscales de las Audiencias serán remitidos á los Fiscales de las mismas, sin perjuicio de comunicarlo tam-bien á los Presidentes de dichos Tribunales.

Los de los Fiscales de las Audiencias se comunicarán al Fiscal del Tribunal Supremo y á los Tenientes fiscales encargados de las Fiscalías respectivas, y los de los Abogados ó Tenientes fiscales del Tribunal Supremo se comunicarán al Fiscal, sin perjuicio de comunicárseles también los unos y los otros á los Presidentes respectivos.

El del Fiscal del Tribunal Supremo se comunicará al Presidente y al Teniente fiscal más antiguo del mismo Tribunal. Art. 581. Los Presidentes de las Audiencias y del Tribu-

nal Supremo mandarán pasar los nombramientos de Jueces y Magistrados al Fiscal respectivo para que emita su opinión acerca de si han sido hechos con arreglo á la Constitucion y á das leyes. Los Fiscales examinarán también si los nombramientos de los individuos del Cuerpo fiscal que se les hayan comunicado por el Ministro de Gracia y Justicia tienen las necesarias condiciones de legalidad.

Art. 582. Evacuado el informe por el Fiscal ó el que haga sus veces sobre unos y ctros nombramientos, se dará cuenta al Tribunal respectivo en pleno, al que asistirá el Fiscal ó el que hiciere sus veces si se tratase del nombramiento de aquel, y el Tribunal, si encontrare legales unos y otros nombramientos, acordará su cumplimiento. Si considerase que no están conformes con la Constitución ó con las leyes, manifestará reverentemente al Gobierno los motivos que le hayan obligado á suspender su cumplimiento.

Art. 583. Corresponde mandar prestar el juramento ó promesa para dar posesión de los cargos á que se refleren los articulos anteriores:

Respecto à los Jueces y Fiscales municipales, al Presidente del Tribunal del partido.

Respecto á los Jueces de instrucción y Abogados fiscales de partido, á los Presidentes de las Audiencias, y respecto á los Magistrados, Presidentes de Sala y Presidentes de las Audien-cias é individuos del Ministerio fiscal de las mismas, á las Audiencias en pleno.

Respecto á los Magistrados del Tribunal Supremo y á los Presidentes de Sala y Presidente del Tribunal Supremo é individuos de su Ministerio fiscal, á este mismo Tribunal en

pleno.
Art. 584. En los casos de los dos últimos párrafos del artículo anterior, el Tribunal respectivo, al tiempo de acordar que se cumpla el nombramiento, ordenará preste el juramento ó promesa y tome posesión de su cargo el nombrado. Art. 585. Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplen-

tes se presentarán á prestar el juramento ó promesa indis-pensables para ocupar sus respectivos cargos en los ocho días anteriores al día en que por esta ley han de comenzar á ejer-

Los Jueces y Magistrados é individuos del Ministerio fiscal, de nombramiento Real, se presentarán á jurar los suyos dentro de los treinta días siguientes al de las fechas de sus respectivos nombramientos, y de cuarenta y cinco los electos para Canarias.

Los que no se presentaren en dichos términos se entenderá que renuncian su cargo, á no justificar documentalmente, á juicio del Gobierno, su imposibilidad para efectuarlo.

A los que justificaren su imposibilidad les concederá el Gobierno la prórroga que estime bastante. Art. 586. El objeto del juramento o promesa que han de

prestar todos los Jueces y Magistrados é individuos del Ministerio fiscal, incluso los municipales, será: Guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía.

Ser fieles al Rey. Administrar los unos ó pedir los otros recta, cumplida é

imparcial justicia. Cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al

ejercicio de su cargo.

Art. 587. Prestarán el juramento o promesa prescritos en

el artículo anterior: Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes, ante los Jueces de instrucción de la circunscripción á que corres-

Los Jueces de instrucción y Abogados fiscales de partido, ante la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio á que pertenezcan las circunscripciones y partidos para que hayan sido nombrados.

Los Magistrados de las Audiencias y del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala é individuos del Ministerio fiscal respectivo, ante los Tribunales á que correspondan, consti-tuídos en pleno, en audiencia pública, con asistencia del Mi-nisterio fiscal y presencia de todos los dependientes y subal-

Art. 588. Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes tomarán posesión el día en que deban comenzar á ejercer sus cargos, con arreglo á lo prescrito en esta ley.

Esta posesión se la dará el que hasta entonces hubiera es-

tado desempeñando sus funciones.

Los que fuesen reelegidos no tendrán obligación de prestar nuevo juramento ó promesa ni de tomar nuevamente po-

Art. 589. Los Jueces de instrucción y los Abogados fiscales de partido se presentarán en el lugar de residencia del Juzgado ó de la Fiscalía del partido dentro de los seis días siguientes al en que hubieren prestado juramento ó promesa en las Audiencias.

Al que sin justa causa no se presentare, se le considerará comprendido en el párrafo 3.º del art. 585 de esta ley.

Art. 590. Tomarán posesión de sus cargos los Jueces de instrucción en el lugar respectivamente señalado para su residencia, dándosela los que hasta entonces estuvieren en-cargados de la jurisdicción; y los Abogados fiscales de parti-do, ante el Juez de instrucción que sea el Presidente del Tribunal del partido correspondiente.

Art. 591. Todos los Jueces, Magistrados é individuos del en audiencia publica con

asistencia del Ministerio fiscal, de los dependientes y de los subalternos de los respectivos Juzgados y Tribunales.

Art. 592. El Presidente del Tribunal del partido no prestará nuevo juramento ó promesa, pero tomará posesión de la Presidencia en audiencia pública la primera vez que el Tribunal se constituyo y con la misma sclemaida con constituyo. bunal se constituya, y con la misma solemnidad con que respectivamente la han de tomar todos los Jueces y Magis-

Art. 593. Los Magistrados é individuos del Ministerio fis-cal, de las Audiencias y Tribunal Supremo, cualquiera que sea su categoría, tomarán posesión en el acto de prestar ju-

ramento ó promesa.

Art. 594. A la prestación de juramento ó promesa y toma de posesión de los Presidentes de las Audiencias asistirán los Jueces municipales y los del Tribunal del partido de la capital en que resida la Audiencia, el Registrador ó Registradores de la propiedad de la capital y Comisiones de los Colegios de Abogados, Procuradores y Notarios.

Al juramento ó promesa y posesión del Presidente del Tribunal Supremo asistirá además la Audiencia de Madrid en Cuerpo.

CAPITULO II

DE LA ANTIGÜEDAD Y PRECEDENCIA DE LOS JUECES, MAGIS-TRADOS É INDIVIDUOS DEL MINISTERIO FISCAL

Art. 595. Los Jueces y Magistrados tomarán su antigüedad en la clase á que correspondan desde el día en que hayan entrado en posesión del cargo que obtengan en ella. Lo mis-mo harán los individuos del Ministerio fiscal.

Entre los de igual categoría que tomen posesión en un mismo día, será el más antiguo aquel cuyo nombramiento sea anterior en fecha.

Si los nombramientos tuvieren la misma fecha, será más antiguo el que tuviere más años de servicios en la clase inmediatamente inferior.

Si también fueren iguales en este concepto, se derminará su antigüedad respectiva por los años que cada uno hubiere servido en la carrera judicial ó fiscal.

Art. 596. La mayor antigüedad dará preferencia: 1.º En el orden de asientos y puestos entre los Jueces Magistrados de la misma clase y entre los individuos del Ministerio fiscal.

2.º A los Jueces y Magistrados, para la presidencia accidental de Salas ó Tribunales de partido, entre los Magistrados ó Jueces que los compongan, en los casos de vacante ó de cualquier otro impedimento del Presidente propietario; y respecto á los individuos del Ministerio fiscal, para desempenar en caso de ausencia, enfermedad ó vacante el cargo in-mediatamente superior de este Ministerio que hubiere en aquel Tribunal.

(Continuará).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Doña María Flora Tabarnero contra acuerdo del Tribunal ubernativo del Ministerio de Hacienda en 1.º de Septiembre de 1904, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Francisco, Secretario que fué de Gobiernos civiles.

D. Mariano Robles Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1906, sobre declaración de utilidad pública de la galería abierta en dicha demasía por los dueños del coto Senapismo.

D. Manuel Fernández Soler contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Abril de 1906, sobre reingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.

La Compañía ferroviaria de Sarria a Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Febrero de 1906, sobre materiales que la Compañía del ferro-carril de Barcelona a Sarria desea importar en 1906 por ta-

El Ayuntamiento de Alicante contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 18 de Enero de 1906, sobre modificación en el precio del arrendamiento de Consumos.

D. Joaquín Martínez Vera contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 21 de Febrero de 1906, sobre supuesta defraudación á la Empresa arrendataria de Consu-

mos en Cartagena. D. Vicente Asensio Bourgón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Febrero de 1874, so-bre reclamación que formuló D. José Asensio Berdiguer de honorarios devengados por sus trabajos para la entrega al Patrimonio de la Corona de determinados bienes.

D. Agustín Pedregal Frida contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Diciembre de 1905, sobre valoración para expropiar la casa núm. 6 de la calle de Nicolás María Rivero.

La Compañía de Caminos de Hierro de Madrid á Zaragoza

à Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Abril de 1906, sobre expropiación en la línea de Ciudad Real á Badajoz. D. Juan Mesaguer contra acuerdo del Tribunal gubernati-vo del Ministerio de Hacienda en 11 de Enero de 1906, sobre

nulidad de transmisión de varios censos que gravan las casas ta María del Mar (Barcelona).

El Banco de Lieja contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Marzo de 1906, sobre

abono de intereses de un depósito procedente de una reten-ción hecha al satisfacer el Estado el último plazo de la subvención para la construcción del ferrocarril de Torralba á

D. Pedro Guerrero García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Enero de 1906, sobre procedimiento contra el recurrente como fiador del Depositario de fondos municipales de Fuenteálamo.

D. Gabriel Padierna de Villapadierna contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Diciem bre de 1905, sobre derecho a percibir intereses del 4 por 100 del precio de un terreno ocupado por el Ayuntamiento de Madrid para paseo de Ronda.

D. Andrés Castellano Hernández contra la Real orden ex-

pedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Noviembre de 1905, sobre ocupación de terrenos del monte de las Cruces de la Sierra, Ferquito y Pinajarro, cuya propiedad se atribuye al Estado.

El Avuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Febrero de 1906, sobre justiprecio para expropiación de la casa núme ros 20, 22 y 24 de la calle del Duque de Alba de esta Corte.

Doña Teresa de Zuñiga y Cornejo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Enero de 1906, sobre deslinde del monte de utilidad pública denominado La Cebrera, de Escurial de la Sierra, núm. 74 del Catálogo de la provincia de Salamanca.

Doña Dolores Vergés y Crous contra la Real orden expedi-da por el Ministerio de Fomento en 14 de Febrero de 1906, sobre autorización á Doña Ana Salvadó para cambio de industria y obras de la concesión de aguas del río Ter.

D. Francisco de Asís Roses contra la Real orden expedi-da por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Diciembre de 1905, sobre suspensión de los Patronos del legado instituido en Badalona por D. Vicente de Roca y Pi.

D. José Luis de Villabaso contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Marzo de 1906, sobre liquidación del impuesto del 1 por 1.000 por timbre de negociación por acciones en circulación en el ejercicio

El Banco Hispano Americano contra acuerdo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre de 7 de Marzo de 1906, sobre liquidación del impuesto del 1 por 1.000 por timbre de negociación correspondiente al año 1903 sobre el valor efectivo de acciones en circulación.

D. Maximino Olavarrieta, vecino de Bilbao, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 13 de Enero de 1906, desestimando recurso contra fallo de la Junta arbitral en expediente núm. 1 de 1905 de la Aduana de Bilbao sobre multas impuestas al recurrente.

D. Luis Pérez Allú contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 12 de Febrero de 1906, sobre solicitud de quinquenio como Profesor de la Escuela Normal de Salamanca.

D. Norberto de Arcas y Benitez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Abril de 1906, sobre destitución del cargo de Subdelegado de Medicina de esta Corte.

La Sociedad Altos Hornos de Vizcaya contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Diciembre de 1905, sobre abono de 19.211 pesetas 25 céntimos como pri-

de 1905, sobre abono de 19.211 pesetas 25 centimos como prima de construcción del gánguil á vapor llamado Porta.

D. Vicente Fraiz Cendru contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 12 de Febrero de 1906, recaída en el expediente promovido por el demandante en solicitud del tercer quinquenio como Profesor de la Francia Normal de Sagovia. Profesor de la Escuela Normal de Segovia.

D. Francisco Cernuda contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Febrero de 1903, que des-

estima una solicitud.

El Ayuntamiento de Zaragoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Enero de 1906, por la que se suprime á los Maestros de los barrios rurales de la capital el aumento de 500 pesetas concedido por acuerdo de 11 de Julio de 1902. D. José María Prieto Ureña contra la Real orden expedida

por el Ministerio de Gracia y Justicia en 23 de Abril de 1906, por la que se promueve á una vacante de Oficial segundo de Administración de la Dirección de Prisiones, en comisión, á D. Melitón Díaz Rivas.

D. Emilio Visedo Castelló, vecino de Novelda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 23 de Marzo de 1906, por la que se disponía cesase el recurrente en el cargo de Juer municipal de aquella población.

D. Miguel Boronat Moesó contra la Real orden expedida

por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Enero de 1906, sobre nulidad de acuerdo del Ayuntamiento del Alcoy rela-

tivo á elección de Concejales.
Sociedad Vickers Sous and Company Limited, de Londres, contra la Real orden expedida por el Minisierio de Marina en 16 de Febrero de 1906, sobre abono de intereses reclamados por demora en el pago de sumas por suministro de ocho canones para el crucero Extremadura, de la escuadra española. D. Manuel Fernández Soler contra la Real orden expedida

por el Ministerio de Fomento en 23 de Abril de 1906, sobre reingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas. D. Luis Seguí Martos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Mayo de 1906, por la que se reconocen condiciones en D. Luis Bravos Ferrer para

ocupar plazas de Secretario de Ayuntamientos. D. Hermenegildo de Olazo Llosa contra la Real orden ex-pedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Noviem-

bre de 1905, sobre expropiación de la casa núm. 2 de la calle de la Colegiata, en esta Corte. Asociación Nacional de Exportadores contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Febrero de 1906, sobre autorización á los criadores de vinos para ela-

borar mistelas sin pagar otra contribución.

Sociedad Unión Española de Explosivos contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Enero de 1906, sobre pago de contribución de utilidades á la Delegación de Hacienda de Huelva.

D. Francisco de Valbuena Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Diciembre de 1905, sobre liquidación y pago de décima forestal sobre

productos de bienes de la Encomienda de Santiago. Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.
Madrid 16 de Junio de 1906.—Por el Secretario Decano,

Luis María Lorente.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo du-rante la primera quincena del mes de Junio actual. y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Elisa Ceberg España y hermana	625
Dona Maria Segalerva Mercado	625
Doña Angela Santafé Laguna	1.125
Dona Josefa Inigo Vallejo	625
Doña Encarnación Valles Rigán	1.725
Doña María de la Concepción Pérez Ramírez	625
Doña Saturnina Chaure Train	470
D. José del Valle Marijuán	625
l Doña Isabel López González	1.125
Doña Luisa María del Pilar Ferrer Pizarro	470
Doña Felisa Aysa Soto	625
Doña María del Carmen Natera Otazo	625
Doña Isabel Fernández de Cañete Sierra y ente-	
nados	2.062 50
Doña María López Navas	750
Doña Paula Gómez García	625
Doña Constancia Hernández Gil	750
Doña Nemesia Clotilde del Camino Rodríguez	1.650
Doña María Antonia Torralbo García	1.125
D. Bartolomé Sánchez Vera y hermanos	400
Doña Magdalena Latorre Cudó y entenados	1.125
Doña Victoria Barragán García	470
Doña Isabel Sánchez Moreno	1.650
Doña Elodia de Elías Grijalva	1.725
D. José Pérez Conde y hermanos	470
the state of the s	

Madrid 16 de Junio de 1906. El Coronel, Secretario accidental, Leopoldo de Heredia.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª-Obra pía,

Hallandose vacante la plaza de pensionado por la Pintura de paisaje en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se proveerá por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento. Esta plaza está dotada con 3.000 liras anuales.

Los aspirantes acreditarán ser españoles y no haber cumplido treinta años; podrán presentar en este Ministerio las solicitudes documentadas en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 18 de Junio de 1906. El Subsecretario, E. d. ()jeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 65.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.-Grupo primero.-Concepto A.-Haberes personales.

MINISTERIO DE MARINA

	ECHA DE ENTRA eclamación en las del Estado.		· ·	Número de la ción de que cede el crédi	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de de acreedo	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE	ORGANISMO	IMPORTI del crédito.
DÍA	MES	AÑO	Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	la rela- le pro- édito	l que crédito elación	orden ores		O CATEGORIA	LIQUIDADOR	Pesetas.
1 29 29 29 29 29 29	Febrero Agosto Idem	1896 1899 1899 1899 1899 1899 1899	Abril & Septiembre 92. Agosto á Octubre 98.	6	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	Sr. D. Antonio Eulate y Fery Juan Saavedra Seoane. Juan Castro Trillo. Gaspar González Meano. José Benítez Díaz. Antonio Clemente Llorca Asensio Guillén González Juan Torres Carrasco.	Capitán Fragata Cabo		364'5 36'2 106'2 106'2 81'2 1'2 1'2 271'2
29 29 8	Idem Idem Julio	1899 1899	Agosto á Octubre 98 Agosto á Octubre 98 Marzo á Julio 98	» »	10 11	10 11	Antonio Pagés Muriel	Fogonero Subinspector Sa- nidad de la Ar		271'2
15 20 3 31 11 19 6 24 16 13 11	Septiembre. Octubre Idem Julio Diciembre. Idem Abril Junio Marzo Junio Julio Febrero Octubre	1899 1899 1899 1899 1899 1899 1899 1900 1899 1900	Junio á Diciembre 98. Octubre 96 á Julio 98. Agosto 1898. Agosto á Diciembre 98. Marzo á Agosto 98. Octubre 1897. Marzo á Mayo 97. Enero á Marzo 99. Enero á Febrero 99. Abril á Diciembre 98. Noviembre 1897. Julio 98 á Marzo 99.	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	José Estévez y Estévez. D. José Fernández de Castro D. Diego Alguacil y Torres. D. Julio Lizarragui y Motezún D. Eugenio Pasquín y Reinoso D. Luis Pereira Ramos Adolfo Jover Menéndez. Antonio Ortuño Planas. D. Bernardo García Verdugo Juan Vivero Prieto Antonio Basante Tuello D. Francisco Moreno y Eliza. D. Luis Noval de Celis.	mada Fogonero Teniente Auditor. Capellán Teniente de Navio Idem Capitán Marinero Idem Teniente Panadero Marinero Teniente. Paniente. Idem Oficial		104'1 52'5 315'1 11'2 110'4 324'7 240 26'8 105 125 228 15 186'2 31 58'8
5 3 17 21 30 12 13 12 21 20 20 30	Mayo. Marzo. Idem. Febrero. Diciembre. Octubre Idem. Idem. Idem. Septiembre. Septiembre. Idem.	1900 1900 1901 1900 1900 1900 1900 1898 1900 1900	Enero á Abril 99 Noviembre y Diciembre 96 Marzo 1899 Abril 1898 Mayo á Junio 96 Agosto y Septiembre 98	» » » » » » » »	26 27 28 29 30 31 32 33 35 36 37 38	26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	D. Antonio Torres Spinola. Francisco Sestón Fernández Enrique Manso y Torres D. Rafael Camoyano y Palomino D. Gonzalo de la Puerta y Díaz. José Arnosa Vales. Juan Arades Freire. José Fernández Curtín. Manuel López y López. Francisco Sánchez Montero. Luis López Suazúa. José Seijo Vara Damián Niebla Incógnito.	Marinero Escribiente Comandante Teniente Marinero Fogonero Artillero Artillero Condestable Artillero Idem		30.5 30.5 11 31.2 37.5 37.5 37.5 37.5 37.5 37.5
20 30 31 7 5 **********************************	A bril. Idem Diciembre. Junio Julio Agosto Marzo Febrero. Noviembre. Idem Junio Octubre	1901 1991 1899 1899 1899 1900 1901 1901	Agosto 94 y Octubre 96. Agosto 94 y Octubre 96. Febrero á Mayo 98 y Enero á Abril 99. Febrero y Marzo 98. Enero y Febrero 99. Agosto y Septiembre 98. Septiembre 1898. Marzo 98 á Enero 99. Febrero 1896. Febrero 1896. Julio 98 á Marzo 99. Agosto y Septiembre 98.	» » » » » » » » » »	39 40 41 43 44 45 46 47 50 51 52 53	38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50	D. Carlos Saavedra y Magdalena Joaquín Rivero y González. Andrés Sánchez y Sánchez. Antonio López y López. Ramón Galafate Domínguez. Germán Montero y Pérez José Fraguela Mayobre Juan Villegas Pérez José Bayardo Sánchez Marcelino Montero Morales Buenaventura Sánchez García D. Joaquín Montagut y Miró Antonio Salguera Gutiérrez.	Marinero Cabo Condestable Idem Artillero Cabo Practicante Idem Idem Teniente		24 3425 1814 2445 125 375 1930 156 120 906 2.7844
1 4 11 4 7 22 11 3 28 12	Julio Enero Febrero Septiembre. Abril Febrero Mayo Marzo Julio Octubre	1901 1901 1901 1899 1902 1902 1899 1902 1901 1899	Abril 97, Abril y Agosto á Octubre 98. Agosto y Septiembre 98. Agosto 1898. Mayo 96, 98 y 99 Junio á Septiembre 98. Junio á Septiembre 98. Abril á Diciembre 98. Agosto 1898. Junio á Diciembre 98. Febrero á Septiembre 97 y Junio á Octubre 98.	» » » »	55 56 58 59 60 61 62 63 64	51 53 53 55 55 56 57 58 59 60	Tomás Fernández González Francisco de la Cruz Garcés Gonzalo Casteleiro Fermoso. Gregorio Tenreiro Sarmiento José Bello Salorio Felipe Herreras Incógnito Antonio Cervantes Guillén. José Valverde Martínez Miguel Gómez Villanueva. José Sánchez Medina	Idem	quidadora del Apostadero de la Habana	125 376 376 1556 1016 646 249 376 3416
26 23 8 4 23 22 28 6 5 20 ** 12 31	Octubre Abril Junio Julio Agosto Idem Enero Noviembre Diciembre Idem	1900 1902 1900 1900 1900 1902 1902 1902	Julio 96 á Abril 99. Agosto y Septiembre 98. Agosto y Septiembre 98. Noviembre 1897. Diciembre 97 á Septiembre 98. Julio y Agosto 98. Julio y Agosto 98. Noviembre 97 á Septiembre 98. Agosto y Septiembre 98. Mayo 1899. Julio á Octubre 95. Agosto y Septiembre 98. Diciembre 97 y Junio á Diciembre 98.	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	69 70 71 72 79 81 82 87 89 96 97	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73	José María Gibaja González Antonio Gómez Ares Manuel Sánchez de la Campa. Eduardo Castro Carpente José Lama Meizoso José Muñoz Altamira D. José Salazar de la Rosa Santiago Alejandro Izaguirre Nicolás García Casal. D. Arturo Armado López Manuel Bouzón Seco. D. Miguel Sagrera y Ciudad Carmelo Blanco y Grela.	Idem Fogonero Idem Marinero Idem Artillero Maquinista Marinero Cabo Teniente Contramaestre Teniente Marinero	.*	208° 56° 33° 15 402° 101° 152° 355° 12° 400 75 309° 207
6 19 24 31 7 19 20 22 25 16 10	Octubre Noviembre. Idem Diciembre. Marzo Octubre Julio Febrero Julio Agosto Enero	1900 1902 1900 1894 1903 1903 1902 1904 1900 1899 1904 1899	Agosto 1896 Diciembre 1895 Agosto y Septiembre 98 Noviembre 92 á Junio 93 Noviembre 1898 Enero á Abril 99. Agosto y Septiembre 98 Mayo y Junio 98 Abril, Mayo, Octubre y Noviembre 98 Mayo á Octubre 98 Julio á Septiembre 98 Marzo á Agosto 98	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	118 120 136 137 143 147 151 152 153 155 157 158	74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85	Manuel García López. D. Arturo Armado López. D. Rosendo Pautín López. José Romero Obenza. José Merced Pérez Vázquez. D. Rafael Martínez Capote Salvador Gómez González. D. Juan Abreu Vázquez. Luis Sánchez Solano Ginés Imbernón Tudela. Eusebio Freire Varela Enrique Casanova Ferreiro	Fogonero Teniente. Contramaestre Condestable Marinero Escribiente Soldado. Condestable Fogonero Idem Contramaestre. Aprendiz Maqui-		314 4084 374 1494 25 2084 237 787 3484 472 1654
16 9 2 27 4 2 22	Marzo Junio Diciembre. Mayo Febrero Abril Septiembre. Junio Marzo Abril Mayo Mayo Noviembre.	1899 1899 1899 1899 1900 1899 1900 1899 1899	Abril 1898. Abril y Mayo 98. Diciembre 1897. Junio á Noviembre 98. Junio á Diciembre 98. Agosto á Diciembre 97. Agosto á Diciembre 97. Junio 1895. Agosto á Octubre 98 y Enero 99. Febrero, Julio y Agosto 97. Agosto á Diciembre 98. Agosto á Diciembre 98. Agosto á Diciembre 98. Noviembre 1895. Noviembre 1895. Junio y Julio 98.	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	159 160 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173	97 98 99 100	Juan Castro Trillo. Vicente Dopico Vizoso. Miguel Rivas Buscarón Miguel Mesqueda Iglesias Manuel Carundio Sueiras. Bernardino Yáñez Barros. Francisco Sestón Fernández Clemente Padín Pallá. Jacinto Abella Roldó. Juan Martin García. Manuel Rodríguez Espinosa.	nista Maquinista. Marinero Fogonero Marinero Fogonero Marinero Idem. Artillero Marinero Idem Fogonero Cabo Marinero Fogonero Fogonero Fogonero Idem.		7814 6244 60 315 2084 817 150 150 150 1215 157 6134 28 28 28

	CHA DE ENTRA clamación en las del Estado. MES		PERIODO Á QUE se refiere el crédito	Número de la rela- ción de que pro- cede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicharelación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPOR? del crédito -
6 226 231 115 15 15 15 15 15 15	Septiembre. Abril	1899 1899 1898 1901 1899 1902 1903 1902 1903 1904 1899 1899 1899 1899 1899 1899	Junio y Julio 98. Marzo á Julio 98. Agosto á Diciembre 97. Junio á Agosto 98. Enero y Febrero 99. Diciembre 1898. Agosto á Diciembre 97. Enero á Febrero 99. Febrero 1898. Diciembre 97 á Septiembre 98. Noviembre y Diciembre 98. Junio á Diciembre 98. Junio á Diciembre 98. Diciembre 1897. Mayo 1898. Abril 1898. Marzo á Julio 98. ** Agosto 97 á Septiembre 98. Febrero y Marzo 98. Febrero y Marzo 98. Febrero y Marzo 98. Mayo 1898. Mayo 1898. Mayo 1898.	» » » 29	177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 189 192 193 194 195 197 198 199 200 2 7 20	102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124	Félix Fernández Choza. Antonio Alonso Gil. Manuel Rodríguez Rodríguez Antonio Márquez Fernández Evaristo Gutiérrez Izquierdo. Antonio Rivas y Rivas. Francisco Torres González. Manuel Pérez Montero. Francisco Fernández Sánchez. José Torcuato Expósito Bernardo Oliver Campomar. Santiago Rodríguez Sánchez. Juan Domínguez Galván. Manuel Vilar Marinoni. José Cebreiro Rey. Santiago Galindo Incógnito. D. Manuel Olmo y Díaz. Ramón R. Rodríguez Crespo. Avelino Gómez Rodríguez. Francisco Pérez Navarro. Luis Mojarro Hidalgo. Saturnino Mauri Bodoya.	Idem Idem Contramaestre Sargento Fogonero Marinero Contador Marinero Fogonero Idem Cabo Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	263 528 150 209 65: 32 150 70 15 543: 36: 189 500 225 74: 187: 5: 115: 83: 83:
34 80 3 3 3 88 5 7 5 6 6 9 4 8 8 9	Idem Agosto Idem Septiembre. Idem Diciembre Septiembre. Idem Agosto Idem Enero	1900 1900 1900 1900 1900 1904 1905 1905 1905 1905 1905 1905 1905 1905	Mayo 1898. Mayo 98 á Diciembre 99. Mayo 98 á Abril 99. Mayo 98 á Julio 99. Mayo 6 Octubre 98.	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	25 108 121 124 150 173 1 2 3 4 5 6 7 8	125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140	Esteban Casalta Amor. Juan Mengol Pérez Miguel Albalat Más. Domingo Caballero Finollosa Francisco Díaz Almancio. Donato Urrutia Pifano Francisco José Sabino. Juan Santos Mesa. Miguel Teixidor Niergo. Manuel del Castillo y Benito. José Eguzquiza Garmadia. José Soley Malla José Jordá Gisbert. José Gavilán Santiso Manuel García Sánchez Juan Martínez Parra. Salvador García Heredero	Idem. Cabo Soldado. Idem. Idem. Cabo Marinero Soldado. Idem.	Cuerpo de Infantería de Ma- rina. — Primer regimiento de Filipinas.—Segundo ba- tallón	207° 102 511 19
		ng magamilik kiliminka asah sabaran menanda		C	ase 1	orime	era. – Grupo segundo.		TOTAL	25.172
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 7	Diciembre . Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Septiembre . Septiembre .	1894 1894 1894 1894 1894 1894 1894 1894	1890 á 1893 1890 á 1893 Noviembre 95 á Diciembre 97 1898.	6	125 126 127 128 129 130 131 132 133 154 1	141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151	D. Pedro Arévalo Argaiz. José Fachal Victo. Juan Pita Hermida. Juan Domínguez Galvano. Juan Antonio Piñeiro Martínez. Francisco Mauriz Franco. Laureano Cordal Santalla. D. Luis Mourelle Yáñez. Bernardo Insúa Fernández. D. Cipriano López Allegue. José Ramón Montero Leira. Manuel Fernández Dol.	Practicante	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	108 48 240 15 686
	_								Tofal	2.074
			Gru	ipo s			NERAL DE LA DE Clase primera. – Depósitos.	U D A		
9	Agosto Octubre	1900 1902	Año 1896	43 *	1 2	ી 2	Doña Apolonia de la Gloria y Doña Eugenia Bernal y Boza D. José Rogelio Bernal y Boza	» »	Dirección general de la Deuda Idem	27.25 13.45
6	Febrero	1901	Año 1857		rupo 3		ndo. — Clase segunda. D. Juan Bazán y Dávila	>	Dirección general de la Deuda	
					RE	SU	MEN		Pesetas.	
			Importe de los créditos del Minis Idem íd. íd. íd., grupo segundo.	sterio d	e Marin	a, grup	o primero	25.172 ¹ 3 2.074		

Madrid 6 de Junio de 1906. = El Secretario, P. S., Manuel Reig. = V.º B.º = El Presidente, P. S., A. Minguez.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 1.ª-Negociado de Deuda inscrita.

Habiendo sufrido extravío la inscripcion del 3 por 100 número 55.371, de reales vellón 4.980 34 de capital, expedida á favor del Ayuntamiento de Santoña (Santander), se previene á la persona en cuyo poder se encuentre que la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Santander; en la inteligencia de que si no lo verifica así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 8 de Junio de 1906.—El Director general D.

Madrid 8 de Junio de 1906.—El Director general. P. O., Carlos Vergara. X—1493

MINISTERIO DE FOMENTO

TOTAL GENERAL.....

Junta Sindical del Cologio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que con arreglo al art. 69 del Código de comercio y al 31 del Reglamento general de Bolsas le corresponden, ha acordado que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 10.00 acciones al portador, de 500 pesetas nominales una, completamente liberadas, talonarias, que llevan fecha l.º de Julio de 1905 y el sello en seco de la Sociedad, en una sola serie, con la numeración correlativa del 1 al 10.000, teniendo adheridos veinte cupones, para el percibo por los accionistas de los dividendos activos emitidos por la Compañía anónima, con domicilio en esta

Corte, denominada Hidráulica Santillana, en representación de todo el capital social de cinco millones de pesetas; declarando al mismo tiempo que no ha lugar á tomar la propiaresolución con referencia á las 2.000 cédulas de fundador creadas por tal Compañía, en tanto que con relación á ellar, no se acredite el cump limiento de los requisitos necesarios en orden á su emisión, inscripción de este acto en el Rey, istro mercantil corresondiente y pago de los impuestos de, los derechos reales y tombre, etc.

155.114.54

derechos reales y timbre, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efec-

tos oportunos.

Madrid 16 de Junio de 1906. — V.º B.º — El Síndic.º Presidente, Agrelia 10 Gil. — El Secretario, Lorenzo (1909) neiano.

X-1499

MINISTERIO DE FOMENTO

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO CCION GENERAL DE

ESCALAFÓN general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, rectificado en 15 de Mayo de 1906. 🖽

						<u> 19 Jur</u>	110 15	<i>X</i> U6	Ga	cera de	maaria.—Num. 170	15
		HONORES Y CONDECORACIONES		Marqués de Velamazán. * * * * * * * * * * * * *	* * * * *	& & & .	* * * *	» » » » Duque de Tarifa, Grande de España, Senador del	Reino. , Caballero de Isabel la Católica, Caballero de Al·	ionso All. * * Jefe de Negociado de primera clase por servicios nrestados en Illtramar.		*
			A QUE ESTÁN AFECTOS	Ordenaciones.—I.a brigada de Soria. Ayuntamiento del Espinar (Segovia). Jefe del Distrito forestal de Avila. Sección facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda. Primera División hidrológico forestal			THE CASE OF THE PARTY OF THE PA	Secretaría de la Junta de Montes Distrito forestal de Guadalajara Inspección de Ordenaciones Quinta División hidrológica (Sevilla).	Ordenaciones Negociado de Montes en el Ministerio de Fomento.		Ordenaciones.—I.ª brigada de Segovia Profesor en la Escuela especial del Cuerpo Ordenaciones.—Brigada de Avila Distrito forestal de Segovia. Ordenaciones.—3ª brigada de Valladolid Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda. Profesor en la Escuela especial del Cuerpo Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda. Profesor en la Escuela especial del Cuerpo Distrito forestal de Lerida. Ordenaciones.—I.ª brigada de Valladolid Profesor en la Escuela especial del Cuerpo Distrito forestal de Lerida. Ordenaciones.—I.ª brigada de Valladolid Profesor en la Escuela especial del Cuerpo	Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda
And the second s	TO TAXABLE	\mathbf{z}	EN QUE SE ENCUENTRAN	Servicio activo	Idem	Servicio activo Idem Idem	IdemSupernumerario	Idem	Servicio activo	Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Supernumerario Servicio activo Servicio activo Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Supernumerario Idem
- A STATE OF THE PARTY OF THE P		empleo.	Año.	. 1904 . 1904 . 1904 . 1904	. 1905 . 1905 . 1905	. 1901 . 1901 . 1901 . 1901 . 1901	. 1901 . 1902 . 1902	. 1902 . 1902 . 1902 . 1902 . 1902	. 1902	. 1903 . 1903 . 1903	. 1904 . 1904 . 1904 . 1904 . 1905 . 1905 . 1905	. 1900
		Del último en	Mes.	Mayo Junio Junio Junio	Enero Febrero Febrero	Septicmbre. Noviembre. Noviembre. Noviembre. Noviembre.	Oiciembre Enero Enero	Enero Enero Mayo Junio	Junio Julio	Julio Julio Julio	Enero Enero Enero Aayo Junio Junio Diciembre. Enero Febrero	Marzo Julio
			Día.	দেশের ভা	11. 18 18 18	11 13 13 14 16	877	1 21 7 12 13	12	11 24 30	8 2 7 1 7 7 7 7 7 8 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	16 15
100 m	A	l Cuerpo.	Αño.	e. 1887 e. 1887 e. 1887 e. 1887	1887 1888 e. 1888			1889 1890 1890 1890 1890	1890	e. 1890		1891
	FECH	ingreso en el	Mes.	Diciembre. Diciembre. Noviembre. Noviembre.	Diciembre. Octubre Octubre	Octubre Octubre Noviembre. Noviembre. Diciembre.	Diciembre Enero	Abril Junio Marzo Abril Abril	Agosto Agosto	Agosto Septiembre. Agosto	Agosto Agosto Agosto Septiembre. Agosto Noviembre. Octubre Noviembre. Diciembre. Enero	Marzo Mayo
		Del i	Día.	19 25 55	ස වී සිසි	25 30 5 1	86. 57.	00 11 24 22	44	11 11	13 13 14 15 16 17 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	2 11
		nto.	Año.	. 1861 1861 1864 1858 1858	. 186 2 . 186 5 . 1867 . 1461	1863 1865 1865 1868 1869	1865 1867 1862	1863 1862 1862 1864 1863 1863	. 186 5 . 1866	. 1867 . 1865 . 1866	1862 1863 1861 1861 1861 1865 1865 1865 1865	. 186 2 . 186 3
		Del nacimiento	Mes.	Abril Septiembre. Agosto	Julio Julio Julio	Enero Diciembre. Mayo Noviembre.	Noviembre Julio Marzo	Febrero Julio Noviembre. Octubre Diciembre.	Junio Marzo	Marzo Julio Diciembre	Noviembre. Mayo Agosto Junio Getubre Octubre Octubre Abril' Noviembre	Agosto Julio
			Dfa.	26 1 26 1 26 5 5 1 5	16 7	18 7 8 14 18 26	25.52	5 91828	27	4 % K	2221 8 8 1 5253 8 55 2221 8 8 1 5253 8 55	10
		EZA	PROVINCIA	SoriaBarcelona AvilaGuipuzcoa	Canarias Guipúzcoa Madrid Canarias	Leon	Valladolid Vizcaya	Toledovizcaya.vizcaya. Vizcaya. Madrid Madrid	Barcelona Barcelona	Logroño Guipúzcoa Barcelona	Gerona Burgos Valencia Segovia Canarias Madrid Coruña Tarragona Valencia Lérida	Logroño
		NATURALEZA	PUEBLO	VelamazánBarcelonaAldeasecaSan SebastiánRadiquero	de Tenerife ián de Tenerife	León Manila Monzón, Villabeltrán	Siman casBermeoBarcelona	oledo	an Hipólito de Llo- bregat	LarderoVergaraBarcelona	Castellón de Ampurias. Burgos. Valencia. Segovia. San Lorenzo. Madrid. Coruña. Tortosa. Valencia. Bellver. San Asensio.	Logroño. Gijon
		NOMBRES		D. José María Castejón y Olazábal. Enrique Albeniz y Buelta. Cipriano Sáinz y Martín. Estanislao Arrillaga y Rodríguez. Pedro Ayerbe y Allué.	ambreleng	Ingenieros primeros, jefes de Negociado de segunda clase. D. Antonio Jiménez Rico. José Diaz Pozas. Miguel Angel Espluga. Jose Reig y Palau.	Aurelio Pèrez Calvo	Patricio Morales y Paniza. Aurelio Herrán y Belandia. José María Areizaga y Gortazar. Enfael Carrión y Folgado. Antonio Romero y Zurbano. Exemo, é Ilmo, Sr. D. Carlos Fernández de Côrdoba y Pérez de Barradas.	D. Francisco Esteve y Portabella	Julio Sánchez Ortega	n scudero .z lía	lefes de Negociado de tercera clase. D. Lorenzo de Castejón y Martínez Fermín Sanz Crespo y Aldabalde
Ĭ	Nún	nero	,	10 11 12 12	13 15 16	⊢ಛಣಈ ು∋	20 % L	\$ 6 * 0 1 8	<u>e</u> e	15 15	17 8 68 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	**

" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	del Mérito Militar con distintivo rojo. * Conde de Daya Nueva.	* * * * *	a	A & A		3	****		A A A	^		<i>^</i> ≈
Distrito forestal de Burgos	Profesor en la Escuela especial del Cuerpo Ordenaciones.—3.ª brigada de Soria Ordenaciones.	y Baleares	Segunda Division hidrologico forestal (Valencia) Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda. Cuarta División hidrológico forestal (Madrid)	naciones scuela espe iidrológico	Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda	Ordenaciones.—2.ª brigada de Sevilla y Huelva. Distrito forestal de Santander. Diputación provincial de Logroño. Distrito forestal de Santander.	Idem íd. de Zaragoza. Ordenaciones.—2.ª brigada de Segovia Distrito forestal de Murcia. Ordenaciones.—2.ª brigada de Navarra Distrito forestal de Madrid Idem Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda.	Idem. Ayuntamiento de Madrid Distrito forestal de Valencia. Cuarta División hidrológico forestal (Madrid). Distrito forestal de Cáceres.	Idem íd. de Palencia	Ayuntamiento de Cazorla	Profesor en la Escuela especial del Cuerpo Ordenaciones.—2.ª brigada de Jaén Ayuntamiento del Escorial Profesor en la Escuela especial del Cuerpo	Distrito forestal de Navarra y Vascon-gadas
Servicio activo. Supernumerario. Idem. Servicio activo. Idem Idem	Idem	Idem. Idem. Supernumerario Idem. Servicio activo	IdemSupernumerario Servicio activo	Idem Idem	SupernumerarioIdem	Servicio activo Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem	rnumerario leio activo		Supernumerario	Servicio activoSupernumerario
1900 1901 1901 1901 1901 1901	1901 1901 1901 1901 1901		1902 1902 1902	1902 1902 1902	1902	1902 1902 1903 1903	1903 1903 1903 1904 1904 1904	1904 1904 1904 1904	1904 1904 1904 1904	1904 1904 1904 1904 1904	1905 1905 1905 1905 1905	1903
Septiembre. Pebrero Pebrero	11 Septiembre. 13 Septiembre. 13 Noviembre. 14 Noviembre.	Noviembre. Noviembre. Biscommer. Benero		1 Enero 1 Enero 19 Enero		12 Junio 12 Junio 4 Julio 4 Julio	11 Julio	9 Enero 9 Enero 9 Enero 17 Euero	-	 14 Diciembre. 14 Diciembre. 14 Diciembre. 14 Diciembre. 14 Diciembre. 14 Diciembre. 	Sebrero	11 Julio
1891 1891 1892 1892 1892 1892 1893	1893 1894 1894 1895		1895 1895 1895	1895 1895 1895		1895 1895 1896 1896 1897	1897 1897 1897 1897 1898 1898	1898 1898 1898 1898		1898 1898 1898 1898 1898		1808
Julio Julio Agosto Agosto Agosto Agosto Agosto	Octubre Mayo Junio Noviembre. Enero	Marzo Marzo Julio Julio	Julio Julio	Julio Julio	Julio Julio	Agosto Agosto Enero Junio	Enero Enero Enero Mayo Noviembre. Febrero	Abosto Agosto Agosto	Agosto Agosto Agosto	Agosto Agosto Agosto Agosto	Agosto Agosto Agosto Octubre Octubre	Octubre
23 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	22 11 12 12 14 15 17 16 17 16 17 16 17 16 17 16 17 16 17 16 17 16 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18			88 88 88 88		20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		22 22 22 22 23 23 23 23 23 23 23 23 23 2	585 855 888 444	0 24
1865 1865 1865 1865 1866 1866 1866 1866	1867 1865 1860 1867 1867			1856 1864		re. 1864 1868 1868 1865 1865	1864 1867 1866 1867 1863 1863	re. 1865 re. 1864 re. 1864 re. 1867	1864 1861 1861 1867	1871 1869 .re. 1869 ore. 1868		re. 1870
11 Agosto 24 Noviembre. 25 Junio 28 Octubre 24 Octubre 6 Diciembre. 7 Junio	10 Febrero 3 Abril 28 Noviembre. 16 Septiembre. 27 Febrero			24 Octubre 24 Febrero 24 Diciembre	<u> </u>	25 Junio 16 Septiembre. 23 Enero 5 Agosto 4 Agosto	Enero	Benero 11 Septiembre. 10 Noviembre. 20 Diciembre.		16 Enero 17 Mayo 18 Julio 24 Noviembre. 17 Septiembre.	19 Febrero 30 Julio 16 Septiembre. 25 Enero 21 Agosto 10 Abril	26 Noviembre 30 Enero
a Logroño Ciudad Real Malaga Cadiz Oviedo Logroño	Zaragoza Guadalajara Valencia Navarra Madrid		Tarragona Madrid	Navarra Logroño Granada	ØΗ ?	Cuba Cuenca Logroño Labana.	Logroño Gerona Navarra Guipúzcoa Santander Vizcaya	Vizcaya Valladolid Valencia Madrid	manna. Logroño Baleares Madrid Guipúzcoa		Alava Valladolid Manila Canarias Madrid Barcelona	Navarra Valencia
Santo Domingo de le Calzada Almaden Málaga Jerez de la Frontera. Gijón Logroño	Zaragoza Guadalajara Valencia Estella Madrid	Madrid Granada Arévalo Lardero	TarragonaGetafeVitoria	Tudela	Santander	Mayari Huete. Logroño. Haro. Guatao	Abalos. Palamós Pamplona. Vergara Lamasón Valle de Gordejuela. Pontevedra	Valle de Gordejuela. Valladolid Valencia. Madrid	Mallia Casalarreina Palma Madrid Hernani	Egea de los Caballeros Sopuerta Hondón de las Nieves Zaragoza. Cehegin.	Maestu. Valladolid Manila La Laguna. Madrid. Barcelona.	Irurita Albalat de la Ribera,
Adolfo Amelivia y Martínez José García Blanco y Romero José de la Macorra y Pérez Miguel Angel Esteve y Macías Ramón del Riego y Jove Nicolás García Cañada.	Julian Iturralde y Heria. Francisco Megía y Blanco Vicente Dasi y Puigmoltó Geminiano Diaz Ochotorena		Plácido Virgili y Óliva Juan Herreros y Butragueño Juan de Mendivil y Echavarri	Rafael Velaz de Medrano y Martínez Benigno Colomo y Fernández Eustoquio de los Reyes y García	Agustín de Hornedo y Huidobro Mariano Ledesma Navarro	José Grau y Moreno Diego Pajarón y Parada Ildetonso Briones y García Escudero Augusto Sáenz de Santa María Francisco Rivas y Palacio	Joaquin Fernandez de Navarrete y Hurtado de Mendoza. Eduardo Alvarez de Valenti Alberto Zarraluqui y Bolívar. Luis García-Viana y Urdangarín Octaviano Alonso de Celis y Cortines. Diego González Ubieta. Clemente Mateo Sagasta y Echevarria.	Juan González Ubieta. Jacinto Alderete y Ansótegui Cipriano Ferrer y Costa. Teodoro Moreno Suit.	José Amable Zorrilla de Velasco y Fernández. Gabriel Martín Perelló Luis Quero y Goldoni Ramón Adarraga y Santa Gruz.		Alejandro González Heredia y Suso Alfonso Arias y Chacel. Eduardo Herbella y Zobel Enrique Mackay y Monteverde Juan Francisco Sanz y López Jorge Torner de la Fuente	Ingenieros segundos, Oficiales primeros de Administración. D. José María Gaztelu y Maritorena Arturo Mulet y Almenar
🛏 🤏 ଓଟ ଅନ୍ତ	∞ r ⊗∞o	110	13	15 16 17	* *	*81 G *83	Z 88488°	* * £ % £	%		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	~ a

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Febrero de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de once mil novecientas nueve pesetas cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la

Peninsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga rantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 15 de Junio de 1906. = El Director general, Julio

Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos. con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Terminado el plazo para la presentación de solicitudes á las oposiciones á ocho plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueó-logos, y á fin de que los señores opositores puedan interponer ante este Ministerio en el plazo de diez días, sin deducir los festivos, y a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, las recusaciones que estimen procedentes, se hace público que el Tribunal censor ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Catalina García y López, Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Vicente Vignau Ballester, Inspector del Cuer-

po; D. Antonio Rodríguez Villa, Académico de la Real de la Historia; D. José Ramón Mélida, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando; D. Cayo Ortega Mayor, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; D. Angel Barcia Pavón, Individuo de la clase de Jefes del Cuerpo, y D. Alejo García Moreno, persona extraña al Cuerpo y de reconocida competencia en las materias objeto de la oposición.

Dentro del plazo legal han presentado instancia solicitando tomar parte en las oposiciones los señores que á continuación se expresan: D. José López y Pérez Hernández, D. Juan lrigoyen Guerricabeitia, D. José A. Ortiz Ariceta, D. Juan Hurtado Jiménez de la Serna, D. Pedro González Magro, Don Eduardo Corredor Arana, D. Máximo Iturralde Fandos, Don Francisco Mendizábal García, D. Roberto Llach Planelles, D. Fernando Martínez Benito, D. Emilio Crespo López, Don

Manuel Bezares Caballero, D. Rafael Vidal García, D. Licinio Perdigón Perdigón, D. Desiderio Gutiérrez Zamora, Don Conrado Monterero Felipe, D. Eugenio Moreno Ayora, D. Federico Onis Sánchez, D. Eduardo Chompín López, D. Antonio Folache Orozco, D. Francisco Poveda Antón, D. José Muñoz Lloréns, D. Emilio Silva Pastor, D. Clemente Calvo Iriarte, D. Benito Sánchez Alonso, D. Timoteo Díaz Galdós, D. Eugenio Lorenzo Rodríguez, D. José Rodríguez Ortega, D. Fernando de los Ríos Valdivia, D. Manuel Mora Gandó, D. Guillermo Fernández Cuesta, D. Sebastián Hernández

Bueno y D. Pedro Longas Bartibás.
De ellos, los 19 primeros han presentado su documentación en debida forma y están en las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando por tanto admitidos á la oposición.
Los Sres. D. Antonio Folache Orozco y D. Francisco Poveda Antón quedan excluídos, en virtud de Real decreto de 19 de Mayo de 1905, por haber cumplido los treinta y cinco

años de edad antes del período de la convocatoria.

D. José Muñoz Lloréns no podrá tomar parte en los ejercicios si antes no justifica que con anterioridad al día 10 del corriente había obtenido el grado de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Ciencias Históricas, y tenía aprobadas además las asignaturas de Latín vulgar y de los tiempos medios, Paleografía y Bibliología.

D. Emilio Silva y Pastor deberá justificar del mismo modo que tenía aprobadas las asignaturas de Arqueología y Nu-

mismática y Epigrafía. D. Clemente Calvo é Iriarte señalará los idiomas en que habrá de actuar en el tercer ejercicio.

Los Sres. D. Benito Sánchez Alonso, D. Timoteo Díaz Galdós, D. Eugenio Lorenzo Rodríguez, D. José Rodríguez Or-tega, D. Fernando de los Ríos Valdivia, D. Manuel Mora Gan-dó, D. Guillermo Fernández Cuesta, D. Sebastián Hernández Bueno y D. Pedro Longas Bartibás deben presentar las certificaciones de nacimiento, de buena conducta y las que justifiquen que dentro del período de la convocatoria estaban en posesión de los títulos ó habían aprobado los ejercicios del grado y las asignaturas que, según el Rea! decreto de 16 de Septiembre de 1902, se exigen para tomar parte en las oposiciones á plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, debiendo también los siete últimos aspirantes señalar los idiomas en que habrán de actuar en el tercer ejercicio.

El Presidente del Tribunal anunciará oportunamente en la GACETA DE MADRID el local, día y hora en que habrán de co-

menzar los ejercicios. Madrid 16 de Junio de 1906.-El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de León la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante

y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se werifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 13 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Sindicatura.

Habiendo dimitido D. Luis Viñerta y Rodríguez el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos prevenidos en el Código de comercio. Valencia 2 de Junio de 1906.—El Síndico Presidente, José

Desfilis.—El Contador Secretario, José Ribera. X—1504

Junta de obras del pantano de Cueva-Foradada.

Concurso para adquisición de una draga de mar@bulas

Autorizada la Junta por Real orden de 8 de Junio corriente, ha acordado convocar este concurso, con sujeción á læs siguientes condiciones generales:

1.ª Durante los treinta días laborables siguientes á la publicación de este anuncio de concurso en la GACETA DE MA-DRID estará expuesto el pliego de bases y condiciones en el domicilio oficial de la Junta en Zaragoza, calle del Coso, núrmero 106, tercero, desde las quince á las diez y nueve horas. También podrán examinarse las condiciones del lugar de empleo en el emplazamiento del pantano, en Oliete, provincias de Teruel.

2.ª Las proposiciones se recogerán, en los mismos días y horas, en el domicilio expresado en la base primera, debiendo entregarse, mediante el oportuno recibo, la proposición en pliego cerrado y dirigido á la Junta, expresando que es para este concurso, acompañando á la vista un resguardo de depósito por la cantidad de mil doscientas cincuenta (1.250) pesetas, hecho en el Banco de España en Madrid ó sus sucursales en provincias, á disposición de la Junta, para los fines de

este concurso.

3.ª Media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantara acta de las proposiciones, que quedará expuesta al público.

4.a La Superioridad, previa propuesta de la Junta, hecha en un plazo de cinco días, después de la apertura de pliegos, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea lo más económica, pudiendo también desecharlas

todas. $5.^{a}$ El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID.

6.ª Hecha la adjudicación, los concursantes no adjudicatarios podrán recoger los resguardos del depósito hecho.

> Pesetas. PRESUPUESTO

Una draga fija de mandíbulas, con sujeción á las con-

Zaragoza 15 de Junio de 1906.-El Presidente, Jose Antonio Dosset.=Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Eugenio

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Octava Inspección.-Distrito forestal de Soria.

Haciendo uso de la facultad que me confiere el apartado 8.º del art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado señalar el dia 16 del mes de Julio, á las doce de su mañana, para la celebración de la segunda subasta, doble y simultánea, en la oficina del Distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del mismo, por delegación de esta Inspección, y en las Casas Consistoriales de dicha ciudad, bajo la de su Alcalde, para la venta y aprovechamiento de 1.090 pinos verdes, figurados en el estado que á continua-ción se inserta, siendo 14.536.27 pesetas el valor por el cual se sacan à subasta los referidos pinos, bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de dicha provincia correspondiente al 3 de Enero de 1906.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañadas de la carta de pago que acredite el in-greso en la Depositaría de fondos municipales de Soria del 5 por 100 de la tasación como flanza para presentarse á la licitación, y suscritas por el proponente. Madrid 11 de Junio de 1906. El Inspector, Pedro de Avila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia de Soria correspondiente al día de y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los 1.090 pinos que se hallan para su corta en el monte denominado Pinar Grande, perteneciente á la mancomunidad de Soria y su tierra, se compromete á hacer la compra y aprovechamiento de los referidos pinos por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrezca, con estricta sujeción al pliego de condiciones)

(Fecha y firma del proponente.)

Estado expresivo del número, dimensiones, equivalencia y valor correspondientes de lote de 1.090 pinos verdes que se hallan señalados para su corta en el monte Pinar Grande de Soria y su tierra.

Número	DIAMETRO	ALTURA	CUBICACION	TASACION			PLAZOS	PARA LA
de pinos.	Centimetros.	Metros.	— Metros cúbicos.	Pesetas.	SITIOS	OBSERVACIONES	Corta y labra.	Extracción y limpia.
67 491 375 149 8	De 34 á 39	6 á 14	1.2114356	14.536'27	Barrancos del Horno y Cañada de Sotolengo	De los 1.090 pinos señalados, 255 son de la especie pino negral y 835 de la especie pino albar.	Tres meses	Cuatro meses.
1.090	»	6 á 14	1.211'356	14.536'27				

Notas.—1.ª El rematante podrá establecer dentro de los límites del mismo dos talleres de sierra en los sitios que designe el Ingeniero del ramo que practique el marqueo en blanco, á condición de no ocupar cada taller más extensión de la señalada por dicho Ingeniero, de no aserrar en ellos maderas que carezcan del marco del distrito forestal, de ser responsables de los daños que se causen al monte por el establecimiento de dichos talleres y de cesar de funcionar estos diez días antes de expirar el plazo para la extracción de los productos y limpia del mon te.

2.ª En dicho aprovechamiento podrán hacerse dos marqueos en blanco, y en este caso las operaciones de corta y labra podrán asimismo alternarse con las de extracción y limpia dury inte los dos plazos concedidos para dichas operaciones entendiéndose que no se hará el marqueo de blanco más que una sola vez en cada uno de los rodales que comprende dicha corta.

3.ª Las cubicaciones que van expresadas en este estado, se refieren como siempre á madera en rollo y con corteza; y

4.ª Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio. Soria 9 de Junio de 1906. El Ingeniero Jefe, Luis de Ferrer. V.º B.º El Inspector, Avila.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia. BARCELONA - LONJA

D. Domingo Guerra Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Lonja de

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Cordeñas Pujol, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID. comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza

pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesa-do, cuyas señas del mismo son: de dicz y siete años de edad. soltero, sastre, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle San Sadurní, núm. 15, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora.

Barcelona 22 de Mayo de 1906. Domingo Guerra. El Escribano, Licenciado José, M. Salvá.

BARCELONA-UNIVERSIEAD

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Bautista Garrell, de unos veintiséis años de edad, soltero, panadero, que habitaba en calidad de dependiente en el pasaje Batlló, núm. 4, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juzgado. do Juan Bautista Garrell.

Dada en Barcelona á 19 de Mayo de 1906.-Manuel Ibánez.=El Escribano, José de Moreno.

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Magistrado de Audien-

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Victor Alvarado Simón, hijo de Francisco y Elena, natural de Caspe, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado que fué como mozo de tren en la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitorio en la Castar en Maragoza. la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una di-ligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido proce-

sado Víctor Alvarado Simón. Dada en Barcelona á 21 de Mayo de 1906.—Manuel Ibáñez. El Escribano, Luis Miguel.

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Magistrado de Audiencia territorial.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de eje-cutoria dimanante de la causa criminal sobre atentado á los agentes de la Autoridad contra Miguel Codina Codina, hijo de Miguel y de María, de cincuenta años de edad, natural de San Cipriano de la Mora, carnicero, y Venancio Sanmarti Sauret, hijo de José y Francisca, de veintinueve años de edad, natural de esta ciudad, tratante en ganado, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID. comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos pro-cesados Miguel Codina Codina y Venancio Sanmartí Sauret. Dada en Barcelona á 21 de Mayo de 1906.—Manuel Ibáñez. El Escribano, Luís Miquel.

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Magistrado de Audiencia territorial.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Carrencá y Maynou, hijo de Antonio y Teresa, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, natural de esta ciuded casado fatágrafo, y curvo estual paradero se ignore. ciudad, casado, fotógrafo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procecesado Antonio Carrencá y Maynou.

Dada en Barcelona á 21 de Mayo de 1906.—Manuel Ibáñez.

El Escribano, Luis Miquel.

BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado, se cita y llama á Deogracias Revilla Sánchez y Tomas Sánchez Ramos, vecinos de Guijo de Avila y cuyo actual paradero se ignora, para que comparez-ca ante este Juzgado dentro del termino de diez días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente en di-chos periódicos oficiales, con el fin de prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de leñas de encina; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que

haya lugar Dado en Béjar á 19 de Mayo de 1906.—José Margarida y Rodríguez.—Indalecio Linares. JO—5022

BORJA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Borja.

Por la presente, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita á Eugenio Belio Beltrán, vecino de Agón, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días com-parezca ante este Juzgado, á fin de notificarle cierta resolu-ción judicial dictada en la causa que se le sigue sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar

Dada en Borja á 22 de Mayo de 1906.-Gregorio F. de Arnedo.=Por su mandado, Teodoro Lafuente. CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez accidental de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en autos de-clarativos de mayor cuantía á instancia del Procurador Don Juan María García, á nombre de los Sres. Eugenio Lebón y Compañía, sobre que se cancele la hipoteca constituída por D. Francisco de la Viesca y de la Sierra por escritura otorgada en 25 de Junio de 1890 ante el Notario D. José María Clavero y Genis sobre los edificios y terrenos que constituyen la fábrica de electricidad situada en esta capital, calle de Sacramento, número ciento cuatro duplicado, para ga-

rantizar la emisión de mil doscientas cincuenta obligaciones. serie A, por valor de cien pesetas cada una, y doscientas cin-cuenta, serie B, de quinientas pesetas, todas ellas fecha 1.º le Junio de dicho año, ha mandado emplazar por cuarta y última vez á los que se consideren con derecho á oponerse á la mencionada cancelación para que en el término de seis meses comparezcan á ejercitarlo en estos autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Cádiz 7 de Junio de 1906.—Licenciado José Luis Morote.

CANTÓN DE VERACRUZ

En el intertato del Sr. Leocadio Chinchurreta ha dispuesto el ciudadano Juez segundo de primera instancia del Cantón que se expidan edictos convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en el periódico GACETA DE MADRID, expido el presente en la heroica ciudad de Veracruz á 16 de Abril de 1906.—Luis Aguilar, Secretario.

JACA

D. Francisco Sanllorente Rubinat, Juez de primera instan-

cia de Jaca y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en los autos de declaración de quiebra del comerciante D. Pedro Palá Ezquerra, á instancia de la entidad denominada Banco de Crédito de Zaragoza, se hace público que por la junta de acreedores que se celebró en 28 de Abril último fueron nombrados Síndicos D. Laureano Costa Cemelí, Don Santiago Gastón Gastón y D. José Lacasa Ipiéns, vecinos y del comercio de esta ciudad, quienes, previas las formalida des legales, se posesionaron de los cargos el día 16 del actual; y se previene que se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al quebrado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos; y en providencia de esta fecha se ha acordado prefijar el término de sesenta días para que los acreedores presenten á los expresados Síndicos los títulos justificativos de sus créditos; y para la junta de examen y reconocimiento de dichos créditos se ha señalado el día 27 de Agosto próximo,

à las diez, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Jaca à 25 de Mayo de 1906.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S., Victoriano Aventín. X-1492 X - 1492

MADRID-HOSPICIO

En los autos promovidos por Doña Dolores Fernández Cortina y Aragón, y continuados después de su fallecimiento por su hijo y único heredero D. Patricio García y Fernández Cortina, contra D. Baldomero del Cerro y otros, sobre cancelación de diferentes cargas que pesan sobre la finca titulada Quinta de la Esperanza y un trozo de los tres de la posesión La Arganzuela, de esta Corte, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Junio de 1906, el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez, Magis-trado de Audiencia territorial de fuera de la misma y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital; habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por la finada Doña Dolores Fernández Cortina y Aragón, y continuados por su único hijo y heredero D. Patricio García Fernández Cortina, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de París, representado por el Pro-curador D. Felipe Cano y defendido por el Letrado D. Ma-nuel Zarandieta y Jaldón, contra D. Baltasar del Cerro, Doña Antonia Molina, D. Ramón Rodríguez, D. Rafael Moleses, Doña Micaela y Doña Ursula del Ara, D. Jacobo González, D. Pedro Alvarez de Toledo y Doña Micaela González, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, declarados en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, sobre cancelación

Fallo que debo declarar y declaro que las hipotecas, censos y demás gravámenes reseñados con las letras A, B y C, que parecen afectar á la finca Quinta de la Esperanza, y las señaladas con los números primero y segundo, que también parecen afectar al trozo de los tres de la posesión La Arganzuela, y se detallan en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan extinguidos totalmente, y, por lo tanto, libres y com-pletamente liberadas de tales afecciones las dos fincas referidas, mandando que luego que esta sentencia sea firme se li-bre mandamiento por duplicado al Registro de la propiedad de la zona del Mediodía de esta Corte para que lleve á efecto la cancelación, haciéndolo así constar en los libros corres-

Así por esta sentencia definitiva, que se hará pública en la forma que previene la ley, lo proveo, mando y firmo.=Alejandro Bustamante.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallandose celebrando au-diencia pública ordinaria en su Juzgado en el día de hoy. Madrid 16 de Junio de 1906; de que doy fe: ante mí, Ricar-

para su inserción en uno de los periódicos oficiales de esta Corte, por la rebeldía de los demandados, se expide el presente en Madrid á 18 de Junio de 1906.—V.º B.º—El señor Juez, Alejandro Bustamante. El actuario, Ricardo Gómez.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en los autos sobre abintestato de D. Fernando Compigni y Cons-tén, se ha mandado sacar á la venta en pública licitación por el precio de su tasación, importante la cantidad de treinta y dos mil setecientas ochenta pesetas sesenta y cinco centimos, la siguiente

Finca.

Una casa sita en esta Corte, y su calle de San Jacinto, número uno, con vuelta á la de la Abada, número doce, manzana trescientos sesenta y cuatro, teniendo su entrada por la primera de dichas calles, perteneciente al distrito munici-pal del Centro, y comprende una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco deci-metros también cuadrados, equivalentes á mil ochocientos setenta y tres pies cuadrados con diez y ocho décimas

Cuyo remate tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 16 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran su total importe, y que los autos y títulos estarán de maniflesto en la Escribanía todos los días y horas útiles.

Madrid 11 de Junio de 1906.—V.º B.º—El Juez, Molina.— El Escribano, Federico González del Rivero. X—1498

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital fecha de ayer,

dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Juan Antonio Spescha contra D. Julian Mugarza Huete, como heredero de su hermano D. Angel, se saca á pública subasta una casa, sita en esta Corte, y su calle de Oriente, número tres mosta en esta Corte, y su calle de Oriente, numero tres mo-derno y diez y ocho antiguo, manzana ciento cinco, que ocupa una superficie de tres mil quinientos sesenta y seis pies cuadrados y ochenta décimos, que ha sido tasada en 85.603 pesetas 20 céntimos, á rebajar cargas; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 18 de Julios próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de-dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno; ad-virtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las virtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del velor de la consignar previamente. tivo del valor de la expresada casa, sin cuyo requisito no se rán admitidos.

Madrid 16 de Junio de 1906.—V.º B.º—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. X-1495 MARQUINA

El Sr. D. José María Muñoz Jalón, Juez de primera instancia de Marquina y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Pro-curador D. Francisco Gómez, á nombre de D. Máximo Iruretagoyena é Ibarra, vecino de Sevilla, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Miguel Ignacio Eguren Azpiri, vecino que fué de Echevarria, ausente en ignorado paradero, ha acordado se emplace por medio de este segundo edicto los que se crean con derecho á oponerse á dicha declaración para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en mencionados autos, personándose en forma; apercibidos de que en otro caso les parará. el perjuicio á que hubiere lugar.

Ý á los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Marquina á 9 de Junio de 1906.—El actuario, José Onaindía.

Juzgados municipales.

CUEVAS

D. Francisco Galera y García, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que se halla vacante Ia. plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro-

En este Juzgado municipal hay unos 5.500 vecinos, se celebran aproximadamente 60 juicios verbales, 20 actos de conciliación y 80 juicios de faltas.

Y para los efectos consiguientes se publicará el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose á la vez en la tabla de anuncios de este Juzgado y sitios públicos de la población, en virtud de haber sido anulada la convocatoria hecha con fecha de Abril ú**l**-

timo para la provisión de dicho cargo.

Dado en Cuevas á 28 de Mayo de 1906.—Francisco Galera. Por su mandado, Francisco Albarracín.

Jurisdicción de Guerra.

VALLADOLID

D. Rufo Luelmo y García, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Cardo Gómez, destinado á este regimiento, para averiguar las causas que motiva-ron la falta de concentración en la zona de reclutamiento de

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Cardo Gómez, recluta destinado á este regimiento de la zona de Tineo, hijo de Faustino y de Josefa, soltero, de veintitres años de edad, de oficio labrador, tiene de talla un metro como milimata. 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden superior me hallo instruyendo por haber faltado a concentración en la referida zona; bajo apercibimiento

de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio à que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Cardo Gómez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, á mi disposición, sito en el cuartel de San Benito, que ocupa el regimiento montado de Artillería; pues así lo tengo dis-

puesto en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 13 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Rufo Luelmo.

D. Manuel Ortiz y García, primer Teniente del sexto regimiento montado de Artilleria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Muñiz Fernández, destinado á este regimiento, por haber faltado á concentración

en la zona de reclutamiento de Oviedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y María, natural de Felechosa, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, soltero, oficio labrador, estatura un metro 700 milimetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Ovic-do, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito, que ocupa este regimiento, para que sean oídos sus descargos; apercibido que de no comparecer en el plazo, fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya

lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, à mi disposición y á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en dili-

gencia de este día. Dada en Valladolid á 15 de Mayo de 1906.—Manuel Ortiz

VIGO

D. Gregorio Rod ríguez Torre, primer Teniente del regimiento Infanteria de América, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta del reemplazo de 1904, por el Ayuntamiento de Salvatierra, Francisco Alvarez Piñeiro, por faltar á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Enero del año actual (D. O. nú-

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Alvarez Piñeiro, hijo de Antonio y de Maria, natural de la parroquia de Oleiros, en el Ayuntamiento de Salvatierra, de esta provincia, de oficio labrador, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta re-quisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto à las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, y cuartel antes mencionado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 3 de Mayo de 1906.=Gregorio Rodríguez. JG-2908

D. Gregorio Rodríguez Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37 y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta del reemplazo de 1904 por el Ayuntamiento de Porriño, Manuel Antelo Alvarez,

por faltar à la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Enero del año actual (D. O. núm. 10).

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Antelo Alvarez, hijo de Domingo y Carmen, natural de la parroquia de Porriño, en el Ayuntamiento de ídem de esta provincia, de oficio cobrador, de veintidos años de edad y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del pla-zo de treinta dias, á contar del en que se publique esta re-quisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, y cuartel antes mencionado, coadyuvando así á la administra-

Dada en Vigo á 3 de Mayo de 1906. = Gregorio Rodríguez.

D. Antonio Lence Rodríguez, primer Teniente de Infanteria, con destino en el regimiento de Infantería de Murcia, número 37, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta del reemplazo de 1904 Serafín Ferreira Cas-

tro por faltar á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Enero último (D. O. núm. 10).

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado individuo, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Arentey, Ayunta-miento de Salvatierra, Juzgado de primera instancia de Puenteares, en la provincia de Pontevedra, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel llamado de la Cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto à las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto antes citado, coadyuvando así á la administración

Dada en Vigo á 7 de Mayo de 1906.-Antonio Lence.

Jurisdicción de Marina.

CIUDADELA

D. Vicente Roig Llorca, Teniente de navío de la Armada, de la escala de reserva, Ayudante de Marina y Capitán del puerto de Ciudadela, Juez instructor de la causa que se sigue por aprehensión de un falucho en la costa Sur de esta isla en la noche del 17 al 18 del mes de Noviembre de 1903, con tabaco de contrabando.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Francisco Belsanduch, de profesión carnicero, estatura regular, grueso, color sano, pelo castaño, ojos pardos, labios gruesos, barba poblada, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, acusado del delito de encubri-

dor, cuyo actual paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de quince días se presente en este Juzgado de instruc-ción; bajo apercibimiento que de no comparecer será decla-

rado rebelde. Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado

procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á Ciudadela, á mi disposición. odia á Ciudadela, a mi disposición.
Ciudadela 29 de Mayo de 1906.—Vicente Roig.—Por mandato del Sr. Juez, Ignacio Ponseti.

ANUNCIOS OFICIALES

Compania Madrilena de Panificación.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

Pesetas. ACTIVO Fábrica de pan..... 439.546'70 A. Rodríguez.... 20.000 184.044'66

Beneficios y pérdidas..... Efectos en poder de los arrendatarios. 56.561 90 Gastos generales 448'70 46.46217 86.717.78 44.707'51 Solâres..... Aportaciones..... 30.000

PASIVO 7.431'89 Fondo para gastos previstos..... Repartos á cuenta..... 20.500 40.556'38 Arrendatarios de la fábrica de pan 840.000 908.48942 El Secretario, Julio de Lanzas. = V.º B.º = El Presidente, José María de Semprún.

Pesetas

Companía anónima Cargaderos de Mineral.

Balance en 31 de Mayo de 1906. Pesetas. Accionistas..... 4.50067.681 53 Primer establecimiento..... Caja............. Pérdidas y ganancias..... 7.067'24 100.000 PASIVO Capital..... 100.000 X-1500 El Vicepresidente, E. Argenti.

Azucarera de Madrid (S. A.)

En el sorteo celebrado hoy han sido amortizadas las obligaciones hipotecarias números 1.661 á 70, 1.791 á 800, 4.091

Madrid 15 de Junio de 1906. El Director, Miguel Díaz.

OBSERVATORIO DE MADRID

908.489'42

Observaciones meteorológicas del día 18 de Junio de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0°		MET RO	Tensiĉo del	Humedad	DIRE	CUIÓN	SSTADO		
HORAS	en millmetros	Beco.	Humedscido.	TROOF ROSSES.	relativa.	# Class d	el viente.	del diele.		
12 de la noche 6 de la mañana 9 de la mañana 12 del día 8 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	706 80 707,24 707,06 706 86	13 9 12 2 20 2 26.3 26 1 24.3 17.7	12.0 11.8 15.8 17.9 17.5 16.8 12.9	9 5 10.1 11 1 10.9 10 5 10.5 8.6	80 96 63 43 42 46 57		Idem Idem ligera Brisa Viento	Nubosa. Idem Poco nuboso.		
Temperatura máxima del air Idem mínima. Diferencia. Temperatura máxima al sol, Idem íd. dentro de una esfera Diferencia. Temperatura máxima á ciele vegetal ó laborable. Idem mmima ídem. Diferencia.	á dos metros d de cristal descubierto,	ie la tierra junto á la tier	10 2 17 7 32 3 62,5 30 2 rrs 42 2 8,3	(kild Oscilac Altura hora Lluvia Sol con	ometros) ción barométr i idem con res s de la noche i en las última mpletamente	to en las ultim ica ídem (núlin specto á la mec as veinticuatro despejado nubes ó vapor solación durant	netros) dia anual, á las horas (milin	269.9 2 24 5 nueve I,60 netros). Inapreciable		

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Lunes 18 de Junio de 1906.

	Presió térica nivel	Tempe-	Humedi	VIENT	1 78	Estado del	٠.		ae 24 h				Presió fárica nivel	Tempe-	Humedad.	VIENT	0	Estado del		En i	14 24 k	ibras
: [ESTACIONES]	Presión atmos- férica á 0° y al nivel del mar.	ratura.	ad	Dirección.	uerza de 0 f 8	cielo.	Estado del mar.	Liuvia ó nieve.	Máx. Mín.		estaciones	resión atmos- tórics á 0° y aj nivel del mar.	ratura.	dad	Dirección.	uerza de	cielo.	Estado del mar.	Lluvia é nieve.	Tompa Máx.	. éntr	
Valentia	760.5 765.7 764.5 765.5 766.8 762.8	13.3 13.6 14.0 15.0 17.0 22.0	78 80	SE. NE. SW. NE. E	1 1	Nuboso Despejado'	Marejada Llana Rizada Idem	l	17.8 17 15 21 21	10.6 10 13 12 13 18.0		Málaga. (9h) Melilla. (9h) Jaén (9h) Granada. (9h) Almería (8h) Murcia (9h)	763.3 767.0 763.8 764.0	19.1 22.7 22.5 19.6	59 49 68	SECalmaWNW	1	C. despejado. Despejado C. despejado. Despejado	LlanaIdem		22 26 26 23 28	13 18 12 13
Cabo Sicié (7h) siza (7h) Clermont (7h) Paris (7h) San Sebastian (9h) Bilbao (9h) Bantander (8h)	759.1 758.9 764.6 765.6 767.3 766.5	20.0 25 0 15 9 14.3 19.0 18 0	00 43 60 80	NW. Calma NE. NE. W	2 0 0 1 3	Niebla Despejado C. despejado Despejado Casi cubierto Cubierto	MarejadaCalmaLlanaRizada	4	29.1 22 27 21.8 21.0 20 21	17 17 10.4 7.2 16 13		Alicante. (9h) Valencia. (9h) Albacete. (9h) Ciudad Real (9h) Cuenca. (9h) Madrid. (9h)	759.5 763.1 763.4 764.1 762.7 763.2	25.6 23 0 19 3 18.7 18 8 18.8	78 76 62 66 58	NE. E. SW. E. SE.	2 0 3 1 4	Nuboso C. despejado. Despejado. Idem. C despejado Despejado	Calma	2	28 24 25 25 25.6	17 17 10 11 10
Oviedo (9h Avilés (8h) Vares (8h) Coruña (7h) Finisterre (8h) Bantiago (9h)	765.4 765.6 766.2 764.2 767.2 767.5	17.0 16.8 3 15.5 28.3	68 79	S. SE. NW. SW	1 3 0	Idem Idem Despejado	Liana Rizada Marejada Liana		18	10 8		El Escorial (9h) Segovia (9h) Avila (9h) Guadalajara (9h) Soria (9h) Huesca (9h) Zaragoza (9h)	763.6 767.8 762.2 762.5 762.4 763.5	15.2 16.0 19.0 19.2 20.0 20.0	50 57 77 69	W S N.E SSE NW	0 2 0	Idem		3 4 4	20 20 24 21 27.0 24	
Pontevedra. (9h) Vigo. (9h) Orense. (9n) León (9h) Burgos. (9h) Valladolid (9h) Balamanca. (9h)	765.5 764.2 763.9 764.3	18.7 15.0 15.0 16.8 18.6	57 64 56	N NE NE	0 0 0	Despejado Idem Idem Idem		A.S	21 24 21 21 23 24 24	10 8 3 10		Teruel. (9h) Tortosa. (7h) Barcelona. (9h) Mahón. (9h) Palma. (9h) Orán. (7h)	762.4 762.2 763.2 763.7 763.8 762.8	16.9 21.9 19.2 24.0 20.8 21.8	93 87 41 80	N N SSW N N WSW	0 1 0 2 1 3	Nuboso C. despejado. Lluvia C. despejado. Idem Nuboso	Marejada,	l	24 25 26 23 25	14 9 20 16 15 18
Zamora(3h) Oporto(9h) Lisboa(8h) Lagos(8h) Funchal(8h) Funta Delgada(7h)	765.4 763.8 767.1 762.4	18.1 19.8 21.1 19.4	63 65 64	NW NE NNE N SSW	0 4 4	Idem	Rizada Llana Rizada Mar gruesa		24 24 21 22 22 21	10 9 15 15 14 19		Argel. (7h) Tunez. (7h) Sfaks. (7h) Liorna. (7h) Roma. (7h) Cagliari (7h) Palermo. (7h)	763.0 759.8 759.9 759.7 758.7 761.3 759.8	19.8 17.6 24.0 21.8 19.0 18.0 21.0	82 77 83 61	NENWNWNWNMNWNWCalma	1 2 2 0 5 0	Brumoso Nuboso Idem Idem Idem Jespejado Idem.		1		
Angra. (8h) Horta (8h) Lagona. (9h) St. Cruz Tenerife (9h) Badajoz (9h) Córdoba. (9h) Sevilla (9h) Huelva. (5h) San Fernando. (7h) Tarifa (8h)	765.5 766.1 764.6 763 4 764 1 764 6 764.8 763.7	16.2 21.6 20.6 24.0 22.8 22.0 18.5	59 58 62 »	NW N NW SE NW NE AW	1 1 1 1 0	C. despejado. Despejado Idem Idem Idem	Marejada		21 23 27 30 30 27 27	13 20 13 14 14 14 17		Bodo	770.1 768.2 760.6 742.1 752.8 764.8 760.6 761.0 768.4	7.6 10.9 19.4 19.5 22.0 15.0 18.0 17.3 23.2	93 » » 72 13 88	W. NE. NW. NE. Calma Calma NNE. NNE.	5 0 0 1 0 0	Idem. Idem. C. despejado. Despejado. C. despejado. Tormenta. Casi cubierto Despejado.		6	9 17 22 27 27 25	17 15 19

La Plomífera Española.

Sociedad anónima.

En camplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del articule 31 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social, Génova, núm. 17, el día 2 de Julio próximo, á las once de la mañana.

Per experied del Consei de administración, el Secretario

Per acuerdo del Consejo de administración, el Secretario.

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas, emisión de 8 de Enero de 1903, que á partir de 1.º de Julio próximo quedará abierto el pago del cupón núm. 7, por pesetas 12º50 líquido, libre de todo impuesto, en Madrid, en la Caja del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 17 de Junio de 1906.—El Administrador-Delegado, Faustino Silvela.

X - 1494Faustino Silvela.

BOLSA DE MADRID

Ootización oficial del día 18 de Junio de 1906, comparada con la del día anterior.

MONTO OR PRINTING	CAMBIO AI	L CONTADO				
FONDOS PUBLICOS	Día 16.	Dia 18				
Dauda perpetua al 4 °/o interior. Serie F, de 50.000 ptas. nominales	81,75 81,90 y 95 81,90 y 95 81,90 y 95 81,90 y 82°/。	81,80 81,80-85 y 80 81,85 y 80 81,20 y 82°/. 82°/. y 05 82°/. y 05 82°/. y 10 100°/. 99,95 y 90 99,95				

	Serie C, de 5.000 id. id,	99,90 99,90	99,95 y 100% 100% 160% y 99,95 100% y 99,95
ł	Bancos y Sociedades,		
	Banco de España, acciones	409'/. 101,45-50 y 45 "	412,50 403'/. 101,45 y 50 143°/. 101,25(Sin cup.)
	Resumen general de pesetas i	nominale s ne goo	iadaa
	Deuda perpetua al 4 por 100 interior Idem id. al 5 por 100 amortizable Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por la cciones del Banco de España Idem del Banco Hipotecario de France.	.00	1.533 530 415.590 32.590

Idem del Banco Hipotecario de Españs
Idem del Banco Hispano-Americano....
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.... 0.00**0** 97.03**0** 47.03**0** Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista...... 109,90 Londres, á la vista...... **27** 6**5**

«Compañía de Seguros Nacional Suiza» de Bale (Basilea).

Octava cuenta rendida comprendiendo las operaciones de la Compañía desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

a ramoa		Francos.			Francos.
GASTOS	-	,	GReaseguros incendios.	_	
A.—Seguros de riesgos de transportes. Primas de reaseguros cedidos	1.095.043'07 1.832.430'49 387.660'77 600.619'65 744.190'50		Pérdidas pagadas Provisiones Gastos generales Reserva para riesgos en curso Idem para pérdidas por arreglar	124.223'59 406.982'44 6.098'74 564.235'40 238.873	1.340.413:17
Excedente, francos 87.284'61.		4.659.944.48	Excedente, francos 50.218'47.		
B.—Seguros contra los accidentes y la responsabilidad civil			H.—Gastos diversos. Amortización de la cuenta del inmueble	5.000	
para con terceros. Primas de los reaseguros cedidos	560.025'03		Pérdida al cambio, etc	9.159'18	14.159.18
Pérdidas pagadas, menos la cuota de los reaseguradores Provisiones	187.969'18 118.512'11		Beneficio neto	••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	207.293'49
Gastos de Agencias	46.587'07 80.498'26 96.647'65			-	7.846.204.06
Amortización de créditos dudosos	60'71 231.000	**	INGRESOS		
Idem para las pérdidas por arreglar	116.000	7 405 000/01	A.—Seguros de riesgos de transportes. Reportado de las Reservas por riesgos y pérdidas (ejercicio 1904)	1.372.00150	
Excedente. francos 12.445'54.		1.437.300'01	Reportado de las Reservas por riesgos y pérdidas (ejercicio 1904) Primas netas: deducción hecha de las rebajas, corretajes y anu- laciones	3.368.512.81	
C. — Seguros de máquinas.			Cobro de créditos amortizados	6.714.78	
Primas de reaseguros cedidos	15.827.67 49.98 379.92		$B.\mathbf{-S}$ eguros contra los accidentes y la responsabilidad cívil para con terceros.		4.747.229*09
Gastos de Agencias. Idem generales.	250'08 11.100'43		Reportado de las Reservas para riesgos y pérdidas (ejercicio 1904) Ingresos de primas incluídos los derechos de póliza, rebajas y	328.010	
Idem de organización	661'10	•	anulaciones deducidas	1.121.735′55	
Reserva para riesgos en curso	$\frac{4.000}{1.500}$		C.—Seguros de máquinas.		1.449.745.55
D.—Seguros contra los robos por fractura.	40.541'34	33.7 6948	Ingresos de primas incluídos derechos de póliza, rebajas y anu- laciones deducidas	23.123 78	
Primas de reaseguros cedidos	5.870'55 6.448'29 913'40	•	Pérdida, francos 10.645 ⁴ 0. D.—Seguros contra los robos con fractura.	Magazing and American Commission	23.123.78
Idem generales. Idem de organización. Reserva para riesgos en curso.	4.805,74 71,45 19.000	•	Reportado de las Reservas por riesgos y pérdidas (ejercicio 1904) Ingresos de primas incluídos derechos de póliza, rebajas y anu- laciones deducidas	17.400 71.123 49	
Idem para pérdidas por arreglar	565	78.215'77	President de la companya della compa	71.125 49	88.523'49
Excedente, francos 10.307'72.		10.210 11	E.—Seguro contra la rotura de lunas y cristales.	20.000.15	
E.—Seguros contra la rotura de lunas y cristales. Primas de reaseguros cedidos	27.427 [.] 0 2	• .	Reportado de las Reservas para riesgos y pérdidas (ejercicio 1904) Ingresos de primas incluídos derechos de póliza, rebajas y anu- claciones deducidas	20.308 ¹⁵ 54.854 ⁰⁸	
Pérdidas pagadas, menos la cuota de los reaseguradores Provisiones	13.657'30 5.931'74		F.—Seguros contra los daños causados por las instalaciones de agua.		75.162·23
Gastos de Agencias. dem generales.	610'17 4.430'08		Ingresos de primas incluídos derechos de póliza, rebajas y anu-	1 497(90	•
Amortizaciones de créditos dudosos	147'12 19.086'30		laciones deducidas	1.427'20	1.427.20
Idem para pérdidas por arreglar	635	71 00 U50	Pérdida, francos 1.756'85.	War and the second	
Excedente, francos 3.237'50.	The state of the s	71.924'73	$GReaseguros\ incendios.$		
F.—Seguros contra los daños causados por las instalaciones de agua.	013400		Ingresos de primas incluídos derechos de pólizas, rebajas y anu- laciones deducidas	1.390.631'64	1.900.691.64
Primas de reaseguros cedidos	811.09	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	H.— Ingresos diversos.		1.390.631 64
Provisiones	89'49 23'01 1.640'65		Saldo en 31 de Diciembre de 1904	3.847'52 51.403'01 15.110'55	
Idem de organización	3'70 616'11	·	Kendimento dei immueble.	20.110 00	70.361 08
Idem para pérdidas por arreglar	»	3.184'05		-	7.846'204'06

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

ACTIVO	Francos.	PASIVO	Francos.
Desembolso de los accionistas. Metálico en Caja Valores en cartera Intereses á percibir. Débitos de los banqueros Diversos deudores. Inmueblez.	12.347'60 1.258.429'10 9.095'75 378.508'37 1.976.887'04	Capital social Fondos de reserva Idem de socorro para los empleados Diversos acreedores Cuenta de dividendos: Dividendo 1905 Tanto por 100 del Consejo de administración Reserva para las pérdidas á arreglar Reserva para los riesgos en curso Saldo á reportar á cuenta nueva	172.754*23 5.000 40.691*08 80.000 11.275*68 1.101.763*50 1.438.557*46
	7.860.267 86		7.860.267'86

Residence for the state of the second of the second

EAFTH NO OFICIAL

ALMACENES DE ROPAS HECHAS

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Preciados, 3. Plaza Real, 13. Paz, letra E. Sierpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 57. S. Francisco, 25

EN 1.º HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 º/o anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capita-

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID P. FERNANDEZ

iniantas, 34, principal derecha. Horas: de 11 à 1)y de 6 à 8,

LA CATALANA

PÍBRICA DE MOSÁICOS Y PIEDRA AETIFICIAL BLUOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP. 5. TUTOR, 5.

Telálene 1.933. — MADRID Precios económicos.

PERLAS NAKIOQUÍMICAS

Oriente, composición y peso específico de las naturales.— Depósito de toda clase de alhajas.— Especialidad en Collares.— Sustitución y engarce de Perlas sueltas.—Tarifas de precios gratis.—Depósito internacional: Puerta del Sol, 11 y 12, y Carretas, 6.—La Correspondencia al Director.



FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EB MONITOR DE OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios contitulo y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retiración de fianzas, cobro de interceses, etcátera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

5, Jovellanos, 5.-MADRID

El Seguro Mutuo de Supervivencia, que mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales llega á constituir capitales y rentas de importancia, es el más sencillo, claro y provechoso, habiendo merecido los mayores elogios de los economistas.

Pídanse detalles á las Oficinas de La Mundial, Jovellanos, 5, Madrid, ó á sus representantes en provincias.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.— Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Iuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJON

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

LOECHES

(LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curzitva, no tiene rival el agua de Locchez. Establecimiento de baños de la misma agua en Locches.

Depósito: Járdikes, 16.—Madrid

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general tedos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech 24, FUENCARRAL, 24.-Madrid

Se remiten muestras á provincias.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN
Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLYORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PUBLICO

las miyores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cirgada para revólver), cápsulas Flobes t para salón, y toda clase de accesorios y artículos no taritados proplos del ar riendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-D legado y Jefe de las oficinas, Vi-Hanut ra, 11, Rotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EN PLOSIVOS! MADRID

Nor 1. Cuenta corriente en el Banco le Est aña á nombre de Unión Bapaño.
la de Explosivos.

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

SANTOS DEL DÍA

Santos Gervasio y Protasio, mártires.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.-A las 8 y 1₁2.-Bohemios. Lola Montes. — La zarina. — El triunfo de Venus.

APOLO.—A las 8 y 1₁2.—El barquillero.— El maldito dinero.—El rey del petróleo.—El pollo Tejada.

ZARZUELA.— A las 9 y 1₁2. — Bohemios. Amor gitano.—Los Campos Elíseos.

PARISH.—A las 9.—Début de novedad.— Las Villandss.—Début de Lulú Shery Payen y Miss Lucy Pierrot, gimnasta.—¡¡Enigmatique!! Nino levantará un cañón con cureña, cuyo peso es de 1.600 kilos.—Gran compañía de circo y varietés que dirige William Parish.

ESLAVA.—A las 8 y 1_{[2.}—Las niñas del tenor.—El recluta.—Las estrellas.—La Machaquito.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.